

1.930

LIBRO DE ACTAS

Ayuntamiento pleno

TIP. DE TREJO - DON BENITO

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Provincia de *Badajoz*

Partido de *Don Benito*

Término municipal de Don Benito

AÑO 1930

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de *cien* folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre *el Ayuntamiento pleno* ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con *un* pliego de papel de pagos al Estado, clase *con las pólizas correspondientes* número *1* importante *100*

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina.

Don Benito a *primero* de *Enero* de mil novecientos *treinta*

El *Secretario*

José Vique Calabrón



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de *cien* hojas, foliadas y selladas con el de este *Ilustre Ayuntamiento*, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concierne a *los acuerdos que el mismo adopte* comenzando con la de este día.

Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en *Don Benito* a *primero* de *Enero* de mil novecientos *treinta*

Y.º B.º

Alcalde-acc.

José Vique Calabrón



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante de la Plaza de Badajoz

AÑO 1870

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES ORDENADAS POR

el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante de la Plaza de Badajoz

En la Plaza de Badajoz a los ... de ... de 1870

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Comandante de la Plaza de Badajoz

Don Juan de los Rios

Comandante de la Plaza de Badajoz



Vertical text from the adjacent page, including names like 'Don Juan de los Rios' and 'Comandante de la Plaza de Badajoz'.



Sesión extraordinaria del día 28 Enero 1930

Presidencia

El primer Teniente
Alcalde Don José Ro-
mero y Alguacil
Carrasco.
Concejales Titulares
Don Emilio Cano
Bericat.
Don Joaquín Comera
Valadés.
José Campaño Fernández
Fernando Peralta Saura
José Romeo García
de Paradoles.
Antonio García Sánchez
José Romeo Tena.
Don Andujar Andujar.
Juan Estanero Lozano
Abanuel Mora y Mora.
Concejales suplentes.
Don Francisco Duero Cortés
y García de Paradoles.
Eduardo Ruiz Sánchez
Pedro Barrero Moreno
José Mora e Hidalgo
go Barquero.
Vicente Delgado del Forcal
Mora

El
En la ciudad de Don Benito a dieciocho de
Enero de mil novecientos treinta, siendo la hora de las cinco de la tar-
de, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y ba-
jo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Al-
guacil Carrasco por delante de licencia del Señor Alcalde, los Señores Con-
cejales anotados al margen en número de veinte de los veinticuatro que
constituyen el Ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar sesión extraordina-
ria, invitada por el Señor Alcalde accidental, para la que habían sido
previamente convocados en forma legal, conforme a lo prevenido en el
vigente Estatuto Municipal de ocho de Marzo de mil novecien-
tos veintinueve y Real Orden de treinta de Enero de mil nove-
cientos veintinueve número ciento veintiocho del Ministerio de
la Gobernación.
En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corra-
jón, se declaró por el Señor Alcalde abierta públicamente la
sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al
trece de Noviembre último, siendo aprobada por unanimidad y
sin discusión, advirtiéndose por el que aspresenda lo dispuesto en la re-
gla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de vein-
titrés de Agosto de mil novecientos veintinueve.
El Señor Alcalde sometió a la consideración del Ayuntamiento
lo siguiente: Que por Real Orden del Ministerio de Goberna-
ción de once de Diciembre de mil novecientos veintiocho se estable-
ció las normas a que había de ajustarse la organización del perso-
nal y servicios de Practicantes, Matrónas y Médicos biólogos, en rela-
ción con las disposiciones del artículo cuarenta y cinco del Reglamento
de Sociedad Municipal. Mas como al aplicar las reglas que se
impusieron se tocaron dificultades de acomodación en buen número

Don Ernesto Lueros y Valadés
Santiago Ruiz y Ruiz
Pedro Ramos Lopez.

Médicos Sociólogos

de Ayuntamientos, se establecieron nuevas reglas por Real Orden de veintiseis de Septiembre último, armonizando los servicios de la Beneficencia municipal con el potencial económico de los Ayuntamientos, cuyas disposiciones son ya conocidas por la Corporación y respecto de las cuales adopto acuerdos haciendo la correspondiente clasificación de expresadas plazas y preparando la creación de un Médico Sociólogo, una Matrona y un Practicante titulados, siendo informada favorablemente por la Junta Municipal de Sanidad y aprobada por la provincial, según aparece en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos treinta y siete de veintinueve de Noviembre próximo anterior.

Se está, pues, en el caso de acordar la provisión de las tres vacantes con carácter de propiedad, en armonía con lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y siete del Estatuto Municipal y artículo noventa y cuatro del Reglamento de Funcionarios Municipales de veintiseis de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Con la deliberación consiguiente en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acuerda por unanimidad, que dichas plazas se provean por concurso, debiendo seguir los trámites y cumplir los requisitos que se determinan. Para Médico Sociólogo, con haber anual de dos mil quinientas pesetas, ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta, acreditar buena conducta, no estar incapacitado para el ejercicio de los derechos civiles y políticos y hallarse al corriente con la obligación del servicio militar; acreditar los particulares que expresa la Real Orden de veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintinueve para concursar; presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante las horas de oficina de nueve a trece, las instancias debidamente documentadas.

Que la Comisión Municipal Permanente en la resolución



Del concurso considerará mérito preferente el haber prestado servicios en este Municipio en la especialización tecnológica.

Para la de Matrona con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas: Ser mayor de veintitris años y menor de cincuenta y acreditar buena conducta; haber prestado servicios en clínicas, dispensarios o instituciones sociales; presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante las horas de oficina de nueve a trece, las instancias debidamente documentadas.

La Comisión Municipal Permanente en la resolución del concurso, considerará mérito preferente el haber prestado servicios en este Municipio como tal Matrona.

Para la de Practicante con setecientas cincuenta pesetas de haber anual. Ser mayor de veintitris años y menor de cincuenta, acreditar buena conducta, no estar incapacitado para el ejercicio de los derechos civiles y políticos y hallarse al corriente con la obligación del servicio militar; haber prestado servicios en Clínicas, Hospitales y Casas de Socorro; presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante las horas de oficina de nueve a trece, las instancias debidamente documentadas.

La Comisión Municipal Permanente en la resolución del concurso considerará mérito preferente el haber prestado servicios en este Municipio.

Comisión de Ensayo. El Sr. Alcalde dio cuenta del segundo extremo comprendido en la convocatoria y que hace referencia al proyecto de ensayo de esta Ciudad, cuya redacción fue encomendada al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Casimiro Juarez Clemente, presentado ya en Secretaría, siendo llegado el momento para el curso de su tramitación, designar cinco Concejales que bajo la presidencia del Alcalde, constituyan una Comisión especial encargada de entender en todos los asuntos propios del ensayo, sin perjuicio de la designación de Vocales

que previa elección convocada por la Cámara de la Propiedad Urbana provincial, debía verificarse para incorporarse a dicha Comisión, dando preferencia a los propietarios afectados por el ensanche; todo en consonancia con los artículos ciento ochenta y cinco ochenta y uno del vigente Estatuto Municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, artículo diecisiete del Reglamento de obras y servicios municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro, artículo séptimo de la Ley de veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos y Real Orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria número trescientos ochenta y dos de ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho (Gaceta del quince)

Seguidamente se procedió a la elección de los cinco Concejales que han de constituir la expresada Comisión especial, en votación secreta y por medio de papeletas que todos los señores Concejales fueron entregando al Presidente, quien a su vez las fue depositando, debidamente dobladas en la urna preparada al efecto. Verificando el escrutinio resultaron elegidos: Don Luis Godolcha Salazar, Don Antonio Fajó Crespo, Don José Sanpedro Fernández, Don Antonio García Sánchez y Don José Andújar y Andújar, obteniendo el primero, veinte votos; el segundo, veinte; el tercero, diecinueve; el cuarto diecinueve y el quinto, diecinueve con tres papeletas en blanco. El Señor Alcalde proclamó Vocales de la Comisión especial de ensanche a los cinco señores relacionados y a los efectos que en dichas disposiciones se prescriben.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecinueve horas, de que yo el Secretario certifico.

que Romero Carrasco

Antonio Prud'anche

Pedro Barrero

Tomás Carr

José Andújar Andújar



Maximiliano Murillo Francisco Benoso Cortés

Pedro Yrujo Joaquín Valadiz

Vicente Delgado Juan Jiménez

Juán Luis de Moya Efraim Ruiz

J. M. Ruiz Fermoso Durrutia

Mmanuel Mera J. López Cervera

José Gómez Ernesto de Guzmán

José Sampedro José Yrujo

J. Calderón

Acta nº 2 Sesión ordinaria del día 8 de Febrero 1930
- 1º cuatrimestre -

Presidencia

El Primer Teniente
Alcalde Don José Ro-
mero y Alarcón Carrasco
Concejales titulares
Don Emilio Bericat.

En la ciudad de Don Benito a ocho de
Febrero de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diecisiete,
se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la
presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alarcón
y Alarcón Carrasco, por el representante del propietario, los señores Con-
cejales relacionados al margen, en número de diecisiete, de los veintinueve

Don Joaquín Gómez Valadés
Francisco Valde Nicolás
Alonso Corato Moreno
José Sanjurjo Fernández
Fernando Peralta Saenz
Antonio García Sánchez

que integran la Corporación, al objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del primer cuatrimestre del año que rige, para la que habrían sido previamente convocados en forma legal según viene el vigente Estatuto municipal y Real Orden de treinta de Enero de mil novecientos veintinueve del Ministerio de Gobernación.

Antonio Banda Sánchez
Juan Timmer Lozano
José Andujar Andujar

En presencia del Interventor de la Administración Local de fondos de este Ayuntamiento Don Felipe Deana y Corrijón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al dieciocho del pasado mes, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que

Don Eladio Ruiz Sánchez
Jesús Moya Herdalgo

reprocha lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Empleado de veintitris de Agosto de mil novecientos veintinueve

Barquero
Francisco Doroso Cortés y
García de Paredes

Deoda cuenta de un despacho telegráfico del día seis del actual procedente del Gobierno Civil de la provincia, que espiciado literalmente, dice así.

Pedro Ramos Lopez
Bernabé Sánchez González

" El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy, dice lo siguiente: Circular número ocho - Ruego a V. E.

Orden Ministe-
rial - Créditos.

" prevenga al Presidente y Diputados provinciales y a los Alcaldes y Plenos, todos de esa provincia, que queden en suspenso todos los acuerdos de carácter económicos adoptados desde el veintiocho de Enero último que comprometan créditos de los presupuestos y hagan exceder de las atribuciones de servicios corrientes, menos que puedan adoptar en lo sucesivo, lo mismo que los declarados de derecho que no tengan preteritoriedad y urgencia patente. Debe V. E. exigir acuse de recibo de este mandato, comunicándolo también a los Secretarios e Interventores que incurrirán en responsabilidad si cumplimentan y ejecutan dichos acuerdos. Lo que comunico para su más exacto cumplimiento y consiguientemente recibo seguidamente que obre en su poder el presente telegrama, dando conocimiento al propio tiempo a los Secretarios e Interventores de la provincia. El Ayuntamiento acuse de recibo por enterado.

Inventario.
Existe a la vista la rectificación del Inventario general del Patrimonio municipal formado por la Comisión municipal Permanente con las alteraciones de altas y bajas practicadas desde



que se formó el anterior, se acuerda por unanimidad dar por bien hechas las operaciones que en aquel se consiguran y reformadas en la contabilidad.

Memoria Secretario.

Prima la venia del Señor Alcalde, fue leída la memoria que incumbe presentar al infrascrito Secretario, en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de Funcionarios de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, por lo que se da a conocer la gestión municipal del ejercicio de mil novecientos veintinueve, estado de los servicios y demás requisitos preceptuados, a cuya Memoria se acompañan extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento, liquidación de presupuesto con especificación de créditos pendientes y sus conceptos, inventario de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Corporación. Con la consiguiente deliberación, se acuerda por unanimidad aprobar expresada memoria con todos sus antecedentes; y que se remitan dos ejemplares debidamente certificados y con el visto bueno del Señor Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial de Badajoz.

Carro-Cuba.
Nombramientos.

A propuesta del Señor Alcalde se acuerda nombrar con carácter interino a Marcos García Martín y Ferrnando Guzmán Paredes, para el desempeño de los cargos de dos plazas de funcionarios subalternos, de conductores de los carros-cubas de aguas vivas y materiales residuales, dotadas con el jornal diario y obligaciones consignadas en presupuestos, las que servirán de base para el concurso, juntamente con las establecidas en el artículo cinco veintinueve del Reglamento regimico de Funcionarios aprobado por este Ayuntamiento.

Pósito.

Se dió cuenta de un oficio número mil ochocientos diecinueve de diecinueve de Diciembre último, del Jefe de la Sección de Pósitos, Ministerio de Economía - Dirección General de Agricultura, acusando recibo de otro de esta Alcaldía - Presidencia de trece del mismo mes, propormiendo a este Ayuntamiento que para remediar la situación económica del Pósito de esta Ciudad, se subvencione de los fondos municipales, una cantidad fija

durante ciertos números de años, imitando el ejemplo de otras poblaciones extramurales, o en otro caso pedir al Servicio Nacional de Crédito agrícola un préstamo del ochenta por ciento del capital de dicho Establecimiento.

Después de una amplia deliberación en la que tomaron parte varios Señores Concejales, se acuerda por unanimidad acoger con entusiasmo dicha propuesta, dejando en suspenso la resolución definitiva del asunto, para época oportuna y en que no se contravenga a la intangibilidad del presupuesto ordinario corriente en el que no existe crédito para ello, autorizándolo para atender a otros servicios que los que tengan el carácter de corrientes, conforme a la orden de mandato que se deja transcrita en esta sesión.

Almoción.

En este instante y siendo las seis y cuarenta y cinco de la tarde, sale del salón de sesiones el Concejál Don Alonso Cerrato Moreno, por incompatibilidad en el asunto a tratar en el que está interesada su señora madre. Con la deliberación consiguiente, se acuerda conceder licencias para la construcción y reformas de edificios a los Señores que se expresan, conforme a los expedientes traidos a la vista: a Don Vicente Sallego, reforma de la fachada número ochenta y cuatro de la calle de 2.^o Palmar; a Don Fermán Leal Aparicio, casa número cuarenta y dos de igual calle; a Don Antonio Sánchez Gomez, la del número cuarenta de la calle del Turbón; a Don José Ferrandier Martín, la del número treinta y tres de la de Oriente; a Don Francisco Saucedo Sánchez, en solar de la calle de Don Lorenzo próximo a la FERIA de los Señores Cerratos; a Doña Beatriz Moreno Romero, casa número uno de la calle de Mesones; a la misma para la construcción de una fosa séptica fija en expresada casa de Mesones; a Don Fernando Martín Carballo, reforma de la del número diecinueve de la calle de 2.^o Palmar; a Don Manuel Sosa Cerrato, en la Errección de Luena; a Don José María Bordeallo, en la calle de Ayala; a Don Eufrasio Cerrato Leal, para elevar la fachada de la casa nú-



numero cuarenta y nueve sexto de la calle de Pilar y a Don Justo Mora, tambien para elevar la del numero veintidós de la calle de Trumbón.

Vuelto al salón el Concejal Señor Gerardo Moreno, siendo las siete y quince minutos.

Licencias Alcaldes. Se dió cuenta de las diferentes licencias concedidas al Señor Alcalde - Presidente Don Enrique Granola y Calderón de Robles, en veintinueve de Noviembre, veinte de Diciembre y diecisiete de Enero últimos, dándose por enterada la Corporacion.

Dalmáticas-Donativos. A continuación se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en relación con el donativo hecho por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento Don Enrique Granola y Calderón de Robles, de Dalmáticas, Mozas y demás vestuario, como prueba del cariño que profesa a su pueblo, para que esta municipalidad pueda usarlas en los actos solemnnes y religiosos que estime convenientes.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad hacer constar en acta la manifestación de agrado y expresión de reconocimiento por tan generoso donativo, con lo cual viene a restablecerse los antiguos mozos de este Municipio, olvidándose en un todo a lo acordado por la Permanente en sesión ordinaria de treinta y uno del pasado Enero.

Abastos. Seguidamente conoció el Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión de trece y veintisiete de Diciembre último, sobre aumento de obras en el Mercado de Abastos, sobrevinidas por circunstancias extraordinarias extrañas a la contrata y previstas en el párrafo tercero del artículo veintinueve del pliego de condiciones, acordándose por unanimidad y después de previa deliberación, ratificar dichos acuerdos en todas sus partes. Siendo las veinte y dos minutos, se acuerda por unanimidad dar por

terminadas las sesiones ordinarias del actual cuatrimestre, le-
vantando la sesión el Señor Alcalde accidental, de que certifico.

Juan Carrasco & Carrasco *José María Carrasco*

Eduardo Ruiz

Terrence Borrero

Juan Jimenez

Antonio Banda

Hernando Linares *José Audijar Audijar*

Francisco Bonavente

José Sampedra

José María

Manuel Mero

Antonio Mero

Pedro Mero

Alonso Cerrato
José María

José Jesús de Mero

Francisco Calderín

José Calderín

[Handwritten flourish]



Acta nº 3 Sesión extraordinaria del día 22 Febrero 1930

Presidencia

El Primer Turnante

de Alcalde Don José

Romero y Alguacil Carrasco

se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales

Concejales titulares y bajo la presidencia del primer Turnante de Alcalde Don José Ro-

Don Emilio Cano Boicatuero y Alguacil Carrasco, por ausencia autorizada del Señor Al-

-Manuel Mera y Mera alcalde, los señores Concejales relacionados al margen, en número de

Francisco Peralta Saenz dieciséis de los veinticuatro que integran hoy la Corporación, con el

Fernando Peralta Saenz fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habiéndose pre-

-Antonio Ezejo Casco vicariamente convocados en forma legal, según previene el vigente Es-

-Antonio García Sánchez estatuto municipal y Real Orden de treinta de Enero de mil nove-

-José Andujar Andujar cientes veintinueve del Ministerio de Gobernación.

José Gómez Tena

hallándose presente el Interventor de fondos Don Felipe Oca-

-Luis Gidonecha Salvatierra y Torrejón, por el Señor Alcalde se declara abierta públicamen-

Concejales suplentes te la sesión, advirtiéndose por el que refrenda lo dispuesto en la re-

-Francisco Dueno Cortés gla octava, artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de

García de Paredes. veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Eladio Ruiz Sánchez

Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura del acta de la an-

-Manuel Gómez Nieto terior correspondiente al veintuno del actual, objeto único de esta

Pedro Barrero Moreno sesión, y verificando que finó por el infrascrito Secretario, se acuer-

Bernabé Sánchez da por unanimidad, aprobarla sin modificación alguna, por estar

Sanzábrva fielmente redactada y en perfecta armonía con los acuerdos adop-

Julio Godoy Brandar ta dos por la Corporación.

El **C**on la ciudad de Don Benito a veintidos de Febrero de mil novecientos treinta, siendo la hora de las dieciséis y treinta y cinco, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales Concejales titulares y bajo la presidencia del primer Turnante de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por ausencia autorizada del Señor Al-Manuel Mera y Mera alcalde, los señores Concejales relacionados al margen, en número de Francisco Peralta Saenz dieciséis de los veinticuatro que integran hoy la Corporación, con el Fernando Peralta Saenz fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habiéndose pre-Antonio Ezejo Casco vicariamente convocados en forma legal, según previene el vigente Es-Antonio García Sánchez estatuto municipal y Real Orden de treinta de Enero de mil nove-José Andujar Andujar cientes veintinueve del Ministerio de Gobernación.

hallándose presente el Interventor de fondos Don Felipe Oca-Luis Gidonecha Salvatierra y Torrejón, por el Señor Alcalde se declara abierta públicamen-Concejales suplentes te la sesión, advirtiéndose por el que refrenda lo dispuesto en la re-Francisco Dueno Cortés gla octava, artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de García de Paredes. veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura del acta de la an-terior correspondiente al veintuno del actual, objeto único de esta sesión, y verificando que finó por el infrascrito Secretario, se acuer-da por unanimidad, aprobarla sin modificación alguna, por estar fielmente redactada y en perfecta armonía con los acuerdos adop-tados por la Corporación.

Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las dieciséis y treinta y cinco, de que yo, el Secretario del Ayuntamiento certifico.

[Signature]
Manuel Gómez

[Signature]
Pedro Barrero

[Signature]
Eladio Ruiz

[Signature]
Fernando Peralta

[Signature]
Julio Godoy

[Signature]
José Andujar Andujar



Mansur Gamar

Bernabe Sanchez

Francisco de Peralta Francisco Suroso Cortés

José Gama Antonio Lopez

Mansur Mero Manuel Rodríguez

Luis Pedronche José Gamar

J. Calatayud

Acta nº 11 Sesión extraordinaria del día 26 Febrero 1930
Constitucion del Ayunt.

En la ciudad de Don Benito a veinte y seis de Febrero de mil novecientos treinta, y siendo las doce, hora fijada en la convocatoria reglamentaria hecha al efecto, reunieronse en el salón de actos de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por ausencia autorizada del Señor Alcalde,



los concejales designados automáticamente entre los mayores contribuyentes que figuraban en la lista vigente con destino a la elección de Senadores, y los exconcejales que por votación mas alta desde las elecciones de mil novecientos diecisiete, deben integrar este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto número quinientos veintiocho del Ministerio de la Gobernación de quince del actual, expresados en el orden siguiente: Don Francisco Valdes Nielsan; Don Antonio Fernandez Sivaldo; Don Francisco Santamaría Cabanillas; Don José Parejo Garcia; Don José M^o Estrada Ruiz; Don Rafael Raya Ruiz, Don Manuel Olivenza Entonado; Don Manuel Gomez Nieto; Don José Caballero Casado; Don José Indujar Indujar; Don José Gomez Luna, Don Sabino Davila Diaz; Don Pedro Salver Garcia Bordallo; Don Antonio Vallijo Ferrnandes; Don Francisco Martin Mora Espinosa; Don Felix Corrales Caballero; Don Manuel Casado Sanchez Porro; Don Rufino San Vega; Don Francisco Aguero Velarde; Don José de Losa y Parejo; Don José Donoso Cortis y Gomez Valadio; Don Francisco Peralta Sauro y Don Tomás Gomez Cidoncha

Abierta públicamente la sesión y en presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrales, se dió lectura por el Secretario que refrenda del acta de proclamación de los nuevos Concejales, levantada en el día de ayer, dándose por enterada la Corporación.

Acto seguido el Sr. Alcalde accidental hizo uso de la palabra dando en primer termino la bienvenida a los Señores recientemente elegidos, haciendo ligeras insinuaciones de la situación económica actual, reflejada en la última memoria presentada recientemente por el infrascrito y resultado del acta de ayuntamiento de hoy, anunciando sucesivamente el estado de los proyectos de alumbrado de agua y saneamiento de la población, y dando lectura de una carta de Don Enrique Beauda y Calderón de Robles como Alcalde-Presidente, formulada des-



José Caballero José Andujar Andujar

Ant. Valles

Delfino Cruz

Manuel Casado

José Yunes

José Parajo Felis Gonzalez

Francisco Valdes

Antonio

Tomás Jover

Francisco Martin Mora

José Sandoval-Carter

J. Calderon

Acta nº 5 Sesión extraordinaria del día 27 febrero 1930

Presidencia

El Señor Alcalde interino Don Francisco Aguayo Velasco.

Concejales.

Francisco Valdes Nicolau
Antonio Fernandez Bernalde
Manuel Mivencia Gutierrez
Sabino Davila Diaz
Tomás Biedma
Francisco

El

En la ciudad de Don Benito a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta, siendo la hora de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don Francisco Aguayo Velasco de, los Señores Concejales que al margen se expresan en número de catorce de los veintiseis que integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria reglamentaria, o sea la de dar cumplimiento al apartado primero del artículo once, del Real Decreto número quinientos veintiseis de quince del corriente, en la parte que in-

Don José Caballero Casado Presente el Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón,
Pedro balvez barcia Bordallo se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta
José Gómez Tena de la anterior correspondiente al día de ayer, la que fué aprobada
José Andújar Andújar por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que re-
Antonio Vallejo Fernández prenda, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Re-
José M.^o Estrada Ruiz glamento de Funcionarios de veintidós de Agosto de mil no-
Manuel Gómez Nieto. veientos veinticuatro.

Seguidamente se acordó determinar tres Comisiones con carácter consultivas bajo la denominación de Fomento, Hazienda y Gobernación en armonía con lo establecido en el artículo ciento veintidós del vigente Estatuto Municipal, procediéndose a la elección de personas en votación secreta, quedando elegidos los que obtuvieron mayor número de votos en la forma siguiente:

Para la de Fomento.

Don Manuel Gómez Nieto; Don José Caballero Casado;
Don Felix Benzález Caballero; Don Francisco Valdés Nico-
lari; Don José Gómez Tena; Don Francisco Aguirre Velarde;
Don Rafael Raza Ruiz y Don Manuel Casado Sánchez Porro.

Para la de Hazienda.

Don Antonio Vallejo Fernández; Don José de Sosa Parejo; Don
José Parejo barcia; Don Manuel Olivera Entonado; Don Fran-
cisco Martín Mora Espinosa; Don Gabino Davila Diaz y Don
José M.^o Estrada Ruiz.

Para la de Gobernación.

Don Rufino Sanz Vega; Don Fermín Gómez Ceballos; Don
José Doroso Cortés y barcia Valadés; Don Pedro balvez y barcia
Bordallo; Don Francisco Santamaría Cabovilla; Don Antonio
Fernández Ceballos; Don Francisco Peralta Sanz y Don José An-
dújar y Andújar.

En igual forma resultaron elegidos para la Junta local de
primera Enseñanza conforme al artículo once del Real Decreto de
once de Mayo de mil novecientos tres, Don Francisco Valdés Ni-
colari y Don Pedro balvez barcia Bordallo.



Visto el artículo once de la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete, y resultando que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos desde las elecciones de mil novecientos diecisiete, lo fue Don José M.^a Estrada y Ruiz, se le designa para vocal de la Junta Municipal del censo electoral, y para suplente a Don Pedro Calver y barria Boddallo.

Acto seguido se acordó designar a Don Francisco Santamaría Cabanillas, para que en sustitución del Regidor Sindico, informe en aquellos expedientes y demás operaciones de Remplazo, que deben tramitarse hasta la fecha del tercer Domingo de Marzo próximo.

Igualmente y por medio de votación secreta fueron elegidos cinco vocales para la Comisión Especial de Encometa conforme al artículo sétimo de la Ley de veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos, artículo diecisiete del Reglamento de Obras y servicios municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro y Real Orden número trescientos ochenta y dos de ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, que son los siguientes: Don Fermín Gómez Godolocha; Don Francisco Peralta Sauro; Don José Gómez Serra; Don José Andujar y Andujar y Don Felix González Caballero.

Y no habiéndose hecho por el Gobierno la designación de Tenientes de Alcalde que corresponden a este Municipio, cabeza de partido judicial como previene el mencionado artículo once del Real Decreto de quince de los corrientes, y que han de constituir la Comisión Municipal Permanente según el artículo noventa y siete del vigente Estatuto Municipal, se levanta la sesión siendo las catorce y veintisiete minutos de que yo el Secretario certifico:

Francisco Aguirre
José Andujar Andujar

Antonio Fernandez

Leandro Calver Manuel Gomez
Francisco de Peratta Manuel Olivares
~~Manuel Olivares~~ Felipe Gomez
Jose Caballero Intervallor
Francisco Saldes Don Gomez
Don Manuel Gomez J. Calderon

Acta n.º 6 Sesión extraordinaria del día 3 Marzo 1930

Presidencia

En la ciudad de Don Benito a tres
 El Concejal que sigue de Marzo de mil novecientos treinta, siendo la hora de las
 en el día del Alcalde interino, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas
 Don Antonio Capitulares los Señores Concejales anotados al margen en un
 Fernando Soraldo. número de catorce de los veintiseis que integran el Ayuntamiento
Concejales. to pleno, bajo la presidencia del Concejal Don Antonio For
 Don Francisco Sarmiento Soraldo, por ausencia autorizada del Alcalde interino
 maria Cabanillas. Don Francisco Ayuso Velasco, al objeto de celebrar sesión ex-
 Manuel Olivares entonada tras convocatoria previa convocatoria reglamentaria hecha a tal fin,
 Don Ruyos Rivero con carácter de urgencia.
 En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ovina

Don José de Lara Pareda
 José Caballero Casado
 Francisco Peralta
 Salvo Daroca
 Pedro Salvo Lariva
 Boroballo

José Andújar Andújar
 Manuel Gómez Nieto
 Manuel Casado Sim
 chea Parro.
 José Parajo barria.

1.º

Don Baldomero Gómez
 M. Perez.

Torrijón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al veintisiete del pasado Febrero, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que preside, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde manifestó que, conforme se indicaba en las papeletas de convocatoria, solo debe tratarse de las excusas y renunciaciones presentadas por varios señores Concejales, para lo cual ordenó al infrascrito dar lectura de sus escritos y documentos que los justifican.

Conoció el Ayuntamiento de una instancia formulada por Don Baldomero Gómez y Martín Pérez, que tiene fecha veintiseis de Febrero último, alegando hallarse completamente inhabilitado para ejercer el cargo de Concejál de este Ayuntamiento para el que ha sido designado automáticamente, como uno de los Concejales que logró por el Distrito segundo mayor número de votos en la elección de mil novecientos diecisiete, extremo que justifica, por medio de certificación facultativa expedida por el Licenciado en Medicina y Cirujía e Inspector Municipal de Sanidad Don José Callego y Ortiz.

Con la deliberación consiguiente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad apreciar justas las razones alegadas por Don Baldomero Gómez y Martín Pérez, por cuanto le consta además de propio conocimiento la imposibilidad absoluta en que se encuentran para el ejercicio del cargo de Concejál; de lo que se dará cuenta al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Real Decreto número quinientos veintiocho de quince de Febrero último.

2.º

Don José S. Zaldivar

Igualmente conoció el Ayuntamiento del escrito presentado por Don José Solo de Zaldivar y Solo de Zaldivar, que tiene fecha veintiocho del pasado Febrero, alegando hallarse impedido físicamente para ejercer el cargo de Concejál de este Ayuntamiento, para el que ha sido designado automáticamente como mayor contribuyente de este término, lo que demuestra por medio de certificación facultativa expedida por el Li-

enfermo en Medicina y Cirujía e Inspector municipal de
Salud Don Guillermo Parraguay Parjo

Después de previa deliberación, el Ayuntamiento acuerda
por unanimidad apreciar justas las razones alegadas por Don
José Solo de Valdivia y Solo de Valdivia, en el que concurre
la circunstancia no solo de hallarse impedido físicamente si-
no la de una avanzada edad que le inhabilita de un mo-
do absoluto para el ejercicio del cargo de Concejal de este Ayun-
tamiento; de lo que se dará cuenta al Excmo. Señor Goberna-
dor Civil de la provincia a los efectos del artículo doce del
Real Decreto número quinientos veintiocho de quince del
finado Febrero.

Don José Donoso Cortés
3º

Dada cuenta de un escrito formulado por Don José
Donoso Cortés y Bómer Valadés, reclamando contra la desig-
nación automática de que ha sido objeto en el acto de pro-
clamación para el cargo de nuevo concejal de este Ayun-
tamiento, lo que justifica con un contrato de inquilinato
celebrado en Madrid el día de Junio de mil novecientos
veintinueve, siendo así que el artículo quinto del Real De-
creto número quinientos veintiocho de quince de Febrero
último, establece la precisa condición de ser vecino residente,
reconociendo el propio interesado estar empadronado como
tal vecino en este Municipio donde tiene casa abierta man-
tenida a su costa.

Visto con toda detención los Padrones de habitantes y los
de la riqueza pública de este término, de donde se infiere su
condición de vecino de esta población y la de mayor contribu-
yente con casa abierta en la misma, sin que conste de ningún
otro documento oficial nada en contrario, hasta ahora,
en que por virtud del contrato de inquilinato que presenta
y de otros antecedentes particulares adquiridos, se viene en con-
sistencia de que el reclamante Don José Donoso Cortés y Bó-
mer Valadés, reside con su familia en Madrid en la calle del
Príncipe de Vergara número siete, piso primero derecha, sin



que a pesar del tiempo que media desde la fecha del repetido contrato hasta hoy, haya podido la declaración de vecindad en el pueblo en que reside, conforme dispone el párrafo segundo del artículo treinta y seis del vigente Estatuto municipal, requisito que debió cumplir el reclamante para adquirir la condición de vecino en la Corte con traslado del comercio adoptado por la Comisión Municipal Permanente a la de esta población o los efectos de lo también establecido en la Instrucción de primero de Diciembre de mil novecientos veintimatro.

El Ayuntamiento después de una amplia deliberación acordada por unanimidad considerar a Don José Donoso Cortés y Gómez Valadés, como residente en Madrid, si bien con la calidad de vecino de este Municipio, interin cumpla con los preceptos legales de aplicación, debiendo ser eliminado del cargo de concejal de este Ayuntamiento por no concurrir en dicho señor la doble circunstancia de vecino y residente y si solo la de vecino.

Tal es lo que a base de informe se declara, a los efectos del Real Decreto de quince de Febrero último, de lo que se da cuenta al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia con escrito del interesado y copia del contrato de inquilinato presentado como justificación de su reclamación.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecinueve y doce, levantando el Señor Alcalde accidental la sesión, de que yo, el Secretario certifico.

Antonio Fernandez

Fosidesosa

José Andújar Andújar

José Saballero

F. Fontana

Rafael Raya

José Cruz

M. Casado Manuel Gomez

José Percejo ~~Manuel Gomez~~

Leandro Balver

Francisco de Puente

Manuel Olivera

Tomás Lomera

J. Calderón

Diligencia

Lo consigno yo, el Secretario para hacer constar; que habiéndose decretado por el Señor Alcalde accidental Don Antonio Fernández Escalote, la convocatoria para sesión extraordinaria del Ayuntamiento pleno que debió celebrarse en el día de hoy, hora las seis de la tarde, solo han concurrido los Señores Concejales Don Rafael Raga Ruiz, Don Manuel Benito Nieto, Don Pedro Balver y Barria Bordallo, Don Francisco Santamaría Tabarillas, Don Gabino Davila Diaz, Don Francisco Puente Sarro, Don Manuel Olivera Entonado y Don José Andújar y Andújar, lo que no constituye mayoría absoluta, por lo que, no ha podido celebrarse la sesión, decretándose por expresado Señor Alcalde, nueva convocatoria para la supletoria de mañana, a la misma hora, siendo extendidas las correspondientes cédulas a tal fin. Certifico. Don Benito a seis de Marzo de mil novecientos treinta.



J. Calderón

Acta nº 7 Señor extraordinaria del día 7 de Marzo 1930
11ª convocatoria

Presidencia

El Sr. Alcalde de
interino, Don Fran-
cisco Agusto Velaz de

Concejales

Don Esteban Fernandez
Alcalde

Francisco Santamaria
Caballero

Manuel Olivera
Rafael Raya Ruiz

José Caballero Casado
José Andujar Andujar

Abraham Davila Diaz
Pedro Alvarez Barcia

Barolallo
Manuel Simon Nieto

Francisco Peralta Saura

Acta

En la ciudad de Don Benito siete de abril de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales anotados al margen en número de once de los veintiseis que integran el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Don Francisco Agusto Velaz de, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria y con carácter de urgencia.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrajo, se declara abierta públicamente la sesión conforme al párrafo tercero del artículo ciento veintinueve del vigente Estatuto Municipal, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al tres del que rige, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que celebra lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Señor Alcalde ordenó al infrascripto Secretario, diese lectura de la Circular del Gobierno Civil de la provincia, publicada en el Boletín Oficial número treinta y nueve de veintinueve de Febrero último, como así lo hizo, y que literalmente copiada dice así:

"El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

"Ruego a V. E. tenga en cuenta que los Ayuntamientos deben constituirse automáticamente con arreglo a los preceptos del R. Decreto de quince del corriente, debiendo encargarse de las Alcaldías y tenencias de Alcaldía los Concejales de mayor edad en esa Capital, cabecera de partido judicial, pueblos mayores de 5,000 almas, sin perjuicio de que el Gobierno haga después uso de la facultad que se reserva de designarlos, teniendo en cuenta los informes que V. E. me comunicare. Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena."

Trasido a la vista el producido de habitantes de este término y según



los antecedentes que del mismo se deducen, recayó la designación interina de los Tenientes de Alcalde en la forma que se expresa, por orden de mayor edad. Para primer Teniente de Alcalde, Don Antonio Fernandez Seraldo; segundo, Don Antonio Vallejo Fernandez; tercero, Don José Caballero Casado; cuarto, Don Rafael Ranga Ruiz y quinto Don José de Sosa y Parejo.

El Señor Presidente manifestó que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo noventa y ocho del Estatuto municipal, encargaba al primer Teniente de Alcalde de los servicios de gobernación; al segundo, de los relacionados con la Hacienda Municipal; al tercero, con lo referente a Policía Urbana; al cuarto lo que afecta a Fomento y el quinto de lo que tiene relación con Sanidad.

Así mismo, el Señor Alcalde en armonía con lo establecido en el artículo ciento veintidós del mismo Estatuto, señaló los Jueves de cada semana, hora las once de la mañana para celebrar sesión la Comisión Municipal Permanente.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecinueve y cuarenta y cinco minutos, levantando el Señor Alcalde la sesión, de que yo, el Secretario certifico.

~~Francisco Aguayo~~

Antonio Fernandez

~~Francisco de Heras~~

Manuel Gomez

~~Manuel Olivares~~

Julio Davila

~~P. Santamaria~~

Luis Calvo

José Andujar Andujar

Don. Caballero

José María

J. Calatron



Diligencia

Para hacer constar que en el día de hoy, no ha podido celebrarse sesión de Ayuntamiento pleno, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo, habiendo concurrido Don Pedro Balver y Barria Boddallo, Don Antonio Vallejo Fernández, Don Manuel Gómez Nieto, Don Manuel Casado y Sánchez Porro, Don Gabino Divila Diaz, Don José Andujar y Andujar y Don José Caballero Casado, de los veintiseis que integran la Corporación, ordenándose por el Señor Alcalde accidental Don Antonio Fernández Seraldo, se convoque nuevamente para mañana a la misma hora de las diecisiete, y con igual carácter de extraordinaria, lo que fue cumplimentado seguidamente. Certifico. Don Benito a ocho de Abril de mil novecientos treinta.



J. Calderón

Acta de Sesión extraordinaria del día 9 Abril 1930
112 convocatoria

Presidencia

El primer Teniente Alcalde Don Antonio Fernández Seraldo.

Concejales

Don Gabino Divila Diaz
Don José Andujar Andujar
Don Pedro Balver Barria Boddallo
Don Manuel Gómez Nieto
Don Manuel Casado Sánchez

En la ciudad de Don Benito a nueve de Abril de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales anotados al margen en número de seis de los veintiseis que forman el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don Antonio Fernández Seraldo, por enfermedad del Alcalde interino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo veinte y tres del vigente Estatuto municipal.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Beorina Corrijón, se

declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al ochavo del finado Marzo, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que representa lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de viáticos de Agosto de mil novecientos veintidós.

Padrones de Inquilinato y otros.

Conoció el Ayuntamiento de la matrícula inquilinato, padrones del Impuesto de Casinos y Circulos de recreo y el de Carniceros de lujo, formados por la Administración de Rentas y exacciones municipales para el ejercicio actual de mil novecientos treinta, ascendente el primero a noventa y siete mil trescientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis cuartos; el segundo a mil ochocientas sesenta y ocho pesetas veintidós cuartos y el tercero a doscientas setenta y cinco pesetas, sin que se haya producido reclamación alguna, acordándose por unanimidad prestar a dichos documentos cobratorios la ensagüente aprobación, por considerálos ajustados a las ordenanzas formadas a tal fin.

Reemplazo.

Seguidamente se procedió a la clasificación del mozo número treinta del actual reemplazo, José Abondo Ramos, excluyéndole temporalmente del contingente, por padecer pleuresía, cuya naturaleza y cronidad deben comprobarse, estando comprendida en el grupo segundo Letra E. número noventa y dos del cuadro de inutilidades, según aparece de la documentación procedente de Badajoz, donde ha sido reconocido expresado mozo.

Prófugos.

Dada cuenta de los expedientes de Profugos por ignorarlo paradero de los mozos Ramón Díaz Sánchez, Antonio Ferjós Sánchez; Jesús Ferrer Durán; Manuel Lopez Ochoa; Mariano Lopez Ruiz; José Lezama Carmona; Manuel Martinec González; Saturnino Mena Donoso; Sebastián Morcillo Astillero; Antonio Morcillo Rodríguez; Pedro Nogales Barco y Agustín Rivas Arias, números sesenta y seis, sesenta y siete, setenta y tres, ciento trece, ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento veintiocho, ciento treinta y dos, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y seis, ciento sesenta y ciento noventa y cinco, respectivamente en el orden del alistamiento del actual reemplazo, se acuerda por



manimidad declarar prófugos para todos los efectos legales a los referidos mozos, por resultar bien probada la deserción para librarse del servicio de las armas.

Vistos los documentos de reconocimiento efectuado en Madrid al mozo número cincuenta y tres del alistamiento y reemplazo de mil novecientos veintiseis, Francisco Fernandez Paredes, y resultando que padece varios, comprendido en el grupo tercero Letra E. número diecinueve del cuadro, se acuerda por unanimidad declarar a dicho mozo soldado inútil para servicios auxiliares.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, por el Señor Alcalde accidental se dió por terminado el acto siendo las diecinueve y diez minutos de que yo, el secretario certifico.

Estosio Fernandez

Manuel Gomez

Pedro Cálvez

Manuel Casado

Pablo Pávida

José Casado

José Andujar Andujar

J. Calderón

Acta nº 9 Sesión extraordinaria del 19 Abril 1930

Presidencia

El Señor Alcalde interino Don Francisco Aguayo Velarde.

Concejales

Don Antonio Ferrnández Cicaldo.

Francisco Valde's Nicolau

Francisco Santomaria

Cabanillas.

José Parejo Carera

Francisco Peralta Sauro

José M^o. Estadao Rinc

Manuel Olivencia Estanoso

Sabino Davila Diaz

José Andujar Andujar

José Gómez Tena

Manuel Gómez Nieto

Manuel Casado Schez Porro

Antonio Vallejo Ferrnández

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

Don Ricardo Esteban Jimenez

En la ciudad de Don Benito a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diecinueve, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales anotados al margen en número de catorce de los veintiseis que integran el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde interino Concejale de más edad Don Francisco Aguayo Velarde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con el carácter de urgente, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo ciento veintinueve del vigente Estatuto Municipal, para dar posesión en los cargos que se confieren por Real nombramiento a los individuos designados para Alcalde y Tenientes de Alcalde de esta población, conforme al Real Decreto de quince de Febrero último, y demás extremos de la convocatoria.

En presencia del Auxiliar de Intervención Don Juan Cornejo Blanco, por ausencia de licencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Carrizosa y ausencia justificada del Oficial, se declara por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al nueve del que rige, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla octava, artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde ordenó al infrascrito Secretario, diese lectura de un oficio del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, Negociado 1^o N^o 375 de 16 de los corrientes, como así lo hizo, y que literalmente copia de, dice así:

" El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación en telegrama fecha de hoy, me dice lo siguiente:
" Excmo. Señor: En uso de las facultades que reconozco al Gobierno no el artículo diez del Real Decreto de 15 de Febrero último,



" S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Alcalde-Pre-
 " sidente del Ayuntamiento de Don Benito, a Don Ricardo Esteban
 " Trimer, y Tenientes de Alcalde: 1.º Don Francisco Santamaría
 " Cabanillas, 2.º Don Manuel Gómez Nieto, 3.º Don José Parejo
 " García, 4.º Don Manuel Olivenza Entonado, y 5.º Don Antonio
 " Fernández Bernaldo. De R. O. lo digo a V. E.

" Lo que en cumplimiento de lo ordenado traslado a V. para su
 " conocimiento, el de la Corporación e interesados, a quienes se servirá
 " dar traslado del contenido del transcrito telegrama dando cuenta a
 " este Gobierno de haberlo así efectuado.

Protesta del Concejal
 Señor Andujar.

Acto seguido, pidió la palabra el Concejal Don José Andujar y
 Andujar, y concedida que le fue dijo: Que protesta de la organiza-
 ción que se da a los Alcaldes y Tenientes de Alcalde nombrándolos
 de Real Orden, colocándolos al margen del Estatuto, sistema atenta-
 rio al régimen de autonomía municipal, debiendo ser el pueblo el
 llamado a designarlos, o sea a igual que lo hecho por el Ayuntamiento
 de Cabra en la provincia de Córdoba.

Seguidamente el Señor Alcalde interino confirió la posesión de
 Alcalde-Presidente a Don Ricardo Esteban Trimer, y sucesivamen-
 te a los Tenientes Don Francisco Santamaría Cabanillas, Don Ma-
 nuel Gómez Nieto, Don José Parejo García, Don Manuel Olivenza
 Entonado y Don Antonio Fernández Bernaldo, por el orden con que fi-
 guran en la Real Orden transcrita, haciéndoles entrega de las insig-
 nias de sus cargos.

Discurso de Don
 Ricardo Esteban.

Acto seguido Don Ricardo Esteban Trimer, pronunció un
 discurso, dando las gracias al Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.)
 por el honor de que le ha hecho objeto al elegirle Alcalde de esta Ciudad,
 dirigiendo un saludo cariñoso a todos los presentes al acto y al pue-
 blo en general, por el que siente verdadero entusiasmo, prometiendo
 desempeñar su cargo con todo celo y actividad, promoviendo en ello el

maximo interés que le inspiran los asuntos municipales, para los que requerirá la cooperación vecinal gratuita de Juntas o Comisiones especiales que colaboren con los organismos municipales en la realización de fines de utilidad local, toda vez que las reformas deben surgir del pueblo y no de la Alcaldía, limitando sus funciones en este respecto a la voluntad del vecindario, armonizándose de este modo los preceptos del Estatuto y los convenientes que señala el Concejal Socialista Señor Andujar.

Discurso del Señor Val-
dés y Nicolau.

El Concejal Don Francisco Valdés Nicolau, con la venia de la Presidencia, expuso: Que como Concejal particular del anterior régimen, daba en primer término la bienvenida al Señor Alcalde, deseándole prosperidad en su nuevo cargo, y ofreciéndole su cooperación para cuanto sea conveniente al interés público. Añadió que le extraña la falta de programa, indicando las formas borrosas con que la mayoría de las veces se manifiesta la voluntad popular, prometiendo nuevamente su ayuda para todo lo que constituya beneficio de los intereses del vecindario.

Delegación Terrientes

El Señor Presidente haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo noventa y ocho del Estatuto Municipal, encargaba al primer Terriente de Alcalde de los servicios relacionados con la Hacienda Municipal; al segundo Terriente, de los asuntos relacionados con la Policía Urbana; al tercero, de todo lo referente a policía rural; al cuarto, de lo que afecta a Beneficencia y al quinto, de lo que tiene relación con Gobernación.

Sesiones ordinarias
Comisión Municipal
Permanente.

A continuación, el Señor Alcalde señaló los Jueves de cada semana, a las once horas, para celebrar sesión ordinaria la Comisión Municipal Permanente, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintidós del vigente Estatuto municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veinte y cuatro minutos, levantando el Señor Alcalde la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.

Francisco Agusa

Ricardo Esteban



P. Santarica

Mamut Lomas

Ant. Valdez

José Parejo

Pedro Pavila

Alfonso

José Lomas

Manuel Miran

Antonio Fernandez

Juan Curro

Francisco de Terrelte

José Andujar Andujar

Manuel Casado

Francisco Valdes

Manuel Sain

Acta nº 10 Sesión extraordinaria del día 9 Mayo 1930

Presidencia.

El Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez.

Concejales

Don Francisco Santa Maria Cabanillas.
Antonio Fernandez
Alcalde

Rufino San Vega

José Caballero Casado

Tomás Lomas Castañeda

José de Parejo

Manuel Nieto.

El

En la ciudad de Don Benito a nueve de Mayo de mil novecientos treinta, siendo la hora de las dieciocho, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores Concejales anotados al margen, en número de quince de los veintinueve que integran el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, designado por Real nombramiento como vecino residente conforme al Real Decreto de quince de Febrero último, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por iniciativa del Señor Alcalde conforme al caso primero del artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal y convocatoria hecha en forma reglamentaria.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Torrejón, y con mayoría absoluta para deliberar y tomar acuerdo, por

Don Manuel Oli-
 verza Entorraldo
 Pedro Salvo Garcia
 Boroballo
 Sabino Davila Diaz
 José Gomez Tena
 Felix benedicta Caballero
 Manuel Casado San-
 ches Porro
 José Andujar Andujar
 Nuevo Concejales.
 Antonio Parejo Cidlancha

Posesion de Concejales

el Señor Alcalde se declara abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, correspondiente al diecinueve del finado Abril, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla octava, artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura de tres oficios del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia registrados con los números 651, 661 y 666 fecha 30 del finado Abril, los que literalmente copiados, dicen así:

"Habiendo uso de las facultades que me están conferidas por R. Decreto de 15 de Febrero último y una vez examinado el recurso e informe de la Comisión, he acordado anular la proclamación de los Concejales anotados al margen, proclamando en su lugar, a los que automáticamente les corresponden de donde proceda el anulado, Individuos del margen: Don José Solo de Talahivara; Don José Donoso Cortés y Gómez Valadés y Don Baldomero Gómez Martín Pérez.

Vistos los antecedentes que justifican la designación de dichos señores para los cargos de Concejales de este Ayuntamiento, comprendidos los dos primeros en la lista de mayores contribuyentes y el tercero en los de votación obtenida en los Distritos de este Municipio, corresponde la sustitución en orden automático de donde proceden los anulados, a Don Antonio Parejo Cidlancha y a Don Antonio Gallardo Martín de Prados, como contribuyentes, y a Don Manuel Gómez Miranda, por elección.

No comparecieron Don Antonio Gallardo Martín de Prados ni Don Manuel Gómez Miranda, a pesar de estar citados en forma legal, confiriendo el Señor Presidente la posesión al nuevo Concejales, presente al acto, Don Antonio Parejo Cidlancha.

Nombre del Ayuntamiento. Mataladero.
 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Señor Alcalde dió cuenta de la vacante producida de virgilante Recaudador del Mataladero, por renuncia del que la de-



sempreñaba Manuel Corrales Caro, debiendo procederse al nombramiento de persona que le sustituya con carácter de interino, hasta que por la Junta calificadora de destinos civiles sea hecho el nombramiento definitivo, a la que corresponde en turno de proporcionalidad.

El Concejál Don José de Josa y Parejo, propone se dé un voto de confianza al Señor Alcalde, para que este haga la designación que crea mas conveniente para el desempeño del cargo, lo que fue aceptado por todos los Señores Concejales. En su voto, la presidencia propone a Antonio García Parejo, en el que cree, que concurren las circunstancias de competencia y moralidad necesarias a tal fin, resultándole elegido en votación nominal y por unanimidad, con carácter de interino, para el cargo de Vigilante Recaudador del matadero, con el haber señalado en el presupuesto ordinario.

Edificios y Albergues.

Se dió cuenta de las hojas auxiliares para la formación de la Estadística de edificios y albergues que constituyan barrios o Entidades de población, así como de los Altillos o Desembarados y número de familias que los ocupan, existentes en el término el primero de Abril último, según los datos obtenidos por los Agentes municipales, de los que conoció la Comisión municipal permanente en sesión de primero del corriente.

Examinados que fueron por los Señores Concejales, en armonía con el artículo veintidos de la Real Orden e Instrucción de ocho de Marzo último, se acuerda por unanimidad aprobarlo definitivamente, y que se remita al Señor Jefe Provincial de Estadística, una copia de la hoja resumen, y otra de las hojas auxiliares debidamente autorizadas, cuyos totales arrojan la cifra de cuatro mil cuatrocientos treinta edificios y albergues con cinco mil cuatrocientas once familias.

Merced de Abastos.

Se dió cuenta de un escrito del Arquitecto Director de las obras del Mercado de Abastos de esta población Don Antonio Rubio Martín,

fechado en Madrid el quince de Marzo último, sobre reformas introducidas en expresadas obras y de las que convienen, a su juicio, suplicar, acompañando un estado Presupuesto de medidas de obras que las justifiquen.

Pedida la palabra por el Concejal Don José de Sosa y Paredes, y concedida que le fue expuso: Que dada la extensión del escrito de que se ha dado lectura, y la importancia que reviste por las obligaciones que dimanaron de los contratos, cualquiera que sea su clase, considera que para resolver con justicia y acierto, debe quedar sobre la mesa para estudio, tanto el escrito de exposición del arquitecto Señor Rubio, como el expediente de contratación, proyecto y enanto haga referencia con las obras del Mercado.

El Concejal Don José Andujar, con la venia del Señor Alcalde, dijo: Que se halla conforme con la tesis sustentada por el Señor Sosa, debiendo además procederse a una revisión de las obras y la consiguiente liquidación, designándose para ello, un nuevo Arquitecto, para exigir responsabilidades si las hubiere, y tener la seguridad de que queda a salvo el interés público, y sus propietarios, a ser posible, para el contratista.

Los Señores Concejales Don Tomás Gómez y Don Félix González, se manifiestan conforme en que debe estudiarse el caso con la mayor diligencia y nombrar los peritos que se consideren necesarios para armonizarlo todo entre contratista y la administración, a fin de que las obras sigan su natural desarrollo y terminen cuanto antes.

El Concejal Don Manuel Casado y Sánchez Porro, habla de la conveniencia que reporta la suplicación de la techumbre del Mercado, conforme a lo expuesto por el Arquitecto-Director, sin salirse del precio de medida de obra, la que puede ser comprobada en todo momento; y que, con independencia a toda consideración expresa del contrato, está el caso no previsto en el proyecto, de un suplemento de madera sobre la armadura para sujetar la teja, la que no podría atornillarse sobre el hierro, sin grave riesgo para la misma obra, lo que no es ni puede ser im-



justable al contratista.

El Señor Alcalde, dijo: Que inmediatamente después de haberse cargo de los Alcaldía Presidencia con fecha dieinueve de Abril último, y cuando creía que las obras del Mercado de Abastos funcionaban con la más perfecta normalidad, se encontró sorprendido con el escrito formulado por el Arquitecto Director Señor Rubio Abaín, del que se ha dado lectura y del que había conocido la Comisión municipal permanentemente en sesión de veintiocho de Marzo próximo anterior, observando con verdadera sorpresa por el ligero estado hecho del mismo y sus antecedentes, que determinadas relaciones creadas en el contrato administrativo celebrado entre el Ayuntamiento y el contratista Don José Ferreira González, se hallaban alteradas, toda vez que parte de las obras llevadas a cabo en dicho Mercado, no estaban exactamente conforme con los planos y demás elementos del proyecto formado por el mismo Arquitecto, siendo un error como fundamento básico de la contrata.

Ante este problema, le pareció de preferencia convocar al Ayuntamiento pleno a sesión extraordinaria, para darle a conocer el estado de la cuestión en toda la amplitud compatible con nuestros compromisos, para que resolviera, en su caso, lo más procedente.

Que para poder apreciar la modificación de las obras, ha pedido al arquitecto Señor Rubio, un informe comprensivo de los extremos siguientes.

- Primero: Obras realizadas en el nuevo mercado de Abastos, en relación con los proyectos aprobados a tal fin.
- Segundo: Modificaciones introducidas en las obras hasta la fecha, con razones que las justifiquen.
- Tercero: Obras pendientes de realización en armonía con el proyecto; y modificaciones necesarias que convendría realizar para mejora del edificio que descansan en el interés público.
- Cuarto: Proyecto de desagüe del Mercado, en vista a la situación actual y con adaptación a la futura, conforme al proyecto de saneamiento en tramitación, formado por el Señor Juanes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

Quinto:

Presupuesto por cantidades de las ampliaciones llevadas a cabo (caso primero) prescindiendo de rotulaciones y nuevas obras, teniendo en cuenta en los precios el tanto por ciento diferencial entre la cantidad tipo de subasta y la del remate.

Añade que para no contraer responsabilidades, ni hacerse solidario de lo que no le pertenece, y buscar una fórmula de armonía entre la administración, contratista e interés público, considera que debe ser consultado el arquitecto provincial, para que diga por medio de informe lo que se le ofrezca y parezca, y en su vista el consentimiento de uno o dos asesores jurídicos, para que informen si procede la modificación o rescisión del contrato, dándole su naturaleza y alcance.

Suficientemente discutido el asunto, se acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa para estudio de los Señores Concejales, tanto el escrito del arquitecto Don Antonio Rubio Alcarán de quince de Marzo último, cuanto el expediente de subasta, contrato y cuantos antecedentes hagan referencia con las obras del Mercado de Abastos de esta población, de cuyas obras es contratista Don José Teixeira Gonzalez.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veinte y diecisiete minutos, levantando el Señor Alcalde la sesión, de que certifico.

Ricardo Esteban

Manuel Olmos

Manuel Gomez

Esteban Ferrandez

José de losa

Alfonso Parile

José Caballero

J. Santomaria

José Silver

Antonio Parejo

José Andujar Andujar

Manuel Carado



Handwritten signatures: Felipe Ocaña, Felix Gonzalez, Rufino Arce, Tomas Gomez, José Yañez, J. Calderón.

Acta nº 11 Sesión extraordinaria del día 10 Junio 1930

Presidencia

El Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez

Concejales

Don Francisco Santa María Cabanillas Manuel Olivencia Entorriado Antonio Fernández Alcalde

José de losa Parajo José Caballero Casado.

Tomás Gómez Vidoncha Francisco Martín Abreu Espinosa Francisco Agusto Velarde Manuel Gómez Nieto

José P. Garcia

El día 10 de Junio de 1930 la ciudad de Don Benito a diez de Junio de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores anotados al margen del Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, designado por Real nombramiento como vecino residente, conforme al Real decreto de quince de Febrero de mil novecientos treinta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por iniciativa del Señor Alcalde y a los fines consignados en la convocatoria hecha al efecto en forma reglamentaria.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Forrejon, y con mayoría absoluta para deliberar y tomar acuerdo, por el Señor Alcalde se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al mes de Julio del finado Abayo, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Posesión Concejales- Por el Señor Alcalde se ordenó la lectura de los oficios números seisientos cincuenta y uno, seis-

Don Pedro Salver Bar-
ría Boddallo
José Gómez Tena
Felix González
Caballero.
Antonio Vallejo Fer-
nández
Manuel Casado San-
chez Porro.
José M.^o Estrella Ruiz
Antonio Parejo Vidancho
Sabino Dávila Diaz
Nuevos Concejales
Don Antonio Gallardo
Martín de Prado.
Manuel Gómez Mirando
Mercado de Abastos

cientos sesenta y uno y seiscientos sesenta y seis fecha treinta
de Abril último, del Excmo Señor Gobernador Civil de la
provincia copiados literalmente en el acta de la anterior,
y verificados que fué, confirió la posesión a los nuevos con-
cejales presentes, Don Antonio Gallardo Martín de Prados
y Don Manuel Gómez Mirando, los que ofrecieron su co-
operación y desempeñar los cargos con todo celo y actividad en
los servicios municipales.

Conoció el Ayuntamiento de un escrito fecha quince
de Marzo último del Señor Arquitecto-Director de las obras
del Mercado de Abastos Don Antonio Rubio Marín, del
que se dió tambien cuenta en sesión de nueve del pasado Ma-
yo, y en el que trata de reformas introducidas en mejora
del edificio, amparado en lo que dispone el pliego de con-
diciones para la contratación de obras públicas de trece de
Marzo de mil novecientos tres; y proponiendo otras mo-
dificaciones convenientes y altamente beneficiosas a la Pla-
cienda municipal, como forma recta de interpretar las
buenas reglas de economía, sin que el propósito engendre
ningún provecho para el contratista.

Igualmente se dió cuenta por íntegra lectura de un docu-
mento informe, relativo a las obras de dicho Mercado que,
personalmente, ha presentado el mismo Señor Rubio Marín,
para que la Corporación aprecie de conjunto y en detalle,
el alcance de las modificaciones introducidas en las diferen-
tes clases de obras del Proyecto, consideradas de urgencia
tanto por los imprevistos cuanto por obras sin las dotacio-
nes suficientes.

Abierta amplia deliberación, hizo uso de la pala-
bra, en primer término, el concejal Don Pedro Salver y Bar-
ría Boddallo, manifestando que es de interés público, se dé
impulso a las obras del mercado Abastos, paralizadas desde
hace algún tiempo, dando al asunto la solución legal que
proceda, en uso de las facultades que incumben a la Del-



ministración, obteniendo informes correctos de las obras realizadas y de las que estén por hacer, que permitan la fácil interpretación del Ayuntamiento, para resolver como haya lugar.

El Concejal Don Francisco Martín Mora, con la venia del Alcalde, expuso: Que siendo autor de los documentos leídos en relación con las obras del nuevo Mercado, el mismo Arquitecto-Director, designado por este Ayuntamiento, consideraba altamente necesario y de grande conveniencia, la designación del Arquitecto provincial Don Luis Morcillo Villar, con residencia en Badajoz, para que estudie el proyecto, practique un reconocimiento y en definitiva informe lo que estime procedente.

El concejal Don José Andújar, se manifiesta conforme con la proposición del Señor Martín Mora, si bien con el auxilio del perito de esta localidad, Don Emilio Comacho Moreno

En vista de lo cual, se acuerda por unanimidad y en votación secreta, designar a Don Luis Morcillo Villar, actual Arquitecto provincial de Badajoz, para que estudie el proyecto de las obras del Mercado de Abastos y demás antecedentes del expediente, practique un reconocimiento de las obras realizadas contrastadas con los planos, obras pendientes de ejecución y modificaciones necesarias que convendría efectuar, para que informe lo que conceptue procedente, como base de la subsecuente tramitación.

Pedida la palabra por Don José M^o Estacada y Riva, y concedida que le fue oída: Que a fin de ganar tiempo y facilitar la actuación del Ayuntamiento, se acordara el nombramiento de un asesor jurídico, para que, inmediatamente después del informe del Arquitecto provincial, diera dictamen con la mayor urgencia; y de este modo el pleno de la Corporación municipal, podría adoptar los acuerdos mas pertinentes y eficaces teniendo a la vista aquel dictamen.

El concejal Señor Andújar propone sean consultados los asesores jurídicos para mayor garantía en el acuerdo que se adopte. Abierta discusión sobre ambas proposiciones, hicieron uso

de la palabra varios Señores Concejales, y puesto el asunto a votación, el Ayuntamiento acordó por diecisiete votos a favor designar a un solo Letrado, con el voto en contra de Don José de Sosa y Don José Caballero que opinaron por dos, y Don José Andujar y Don Pedro Salver que dijeron "ninguno".

Seguidamente el concejal Don Francisco Santamaría, propone al Letrado Don Fernando Hermida Perez. (En este estado, abandona el salón, siendo las seis y treinta minutos, Don Francisco Martín Mora Espinosa, por ser pariente del Letrado propuesto.)

Se verificó la votación, entregando cada concejal su papelita doblada al Señor Meade, el cual las introdujo en una urna de cristal, después de lo cual emitió el su voto, ofreciendo el siguiente resultado: Don Fernando Hermida Perez veinte votos y Don Victoriano Rosado y Abutillo con uno, de veinte papelitos que fueron liados, figurando en una de estas dos nombres, colocado en segundo lugar el Señor Rosado.

En vista del resultado de este escrutinio, resultó designado el Letrado Don Fernando Hermida Perez, acordándose por unanimidad que en seguida de dar informe el Señor Arquitecto provincial, en el asunto del mercado de Abastos, emita dictamen sobre lo que proceda acordar en bien del mejor servicio y sin riesgo de responsabilidad para el Ayuntamiento, en relación con el contrato celebrado por este y Don José Texeira González, mediante subasta pública, a cuyo fin se le facilitará por Secretaría todos los documentos y antecedentes que sean necesarios; y que una vez obtenido el dictamen de dicho Letrado, se convoque a sesión extraordinaria al pleno del Ayuntamiento, al objeto de que pueda adoptar el acuerdo o acuerdos procedentes. (Vuelve al salón Don Francisco Martín Mora, siendo las seis y cincuenta minutos.)

M. C. C. Ecólogos.

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Se dio cuenta de un escrito fecha seis del corriente, en que los Señores Concejales Don Francisco Santamaría Caban-



llas y Don Manuel Gómez Nieto, proponiendo al Ayuntamiento la ampliación de una plaza de Médico-Tocólogo, sin que se modifique la plantilla del presupuesto ordinario corriente, la que fue reducida por acuerdo posterior de este Ayuntamiento en sesión de once de Octubre de mil novecientos veintinueve, fundado en principios de economía y en uso de las facultades discretionales de la Real Orden de veintiseis de Septiembre del mismo año; sin que por virtud de tal proposición, se revoque el acuerdo último; puesto que, no se trata de perjudicar derechos creados en favor de tercero, sino que, se da por ejecutado íntegramente a aquel acuerdo y ampliándolo para el mejor servicio de la Beneficencia Municipal y pobres comprendidos en la misma, otra plaza que no altera la cifra ni el concepto del presupuesto; aduciendo en el repetido escrito la función encomendada al Tocólogo, no limitada a la asistencia de partos distócicos, sino a la vigilancia de las embarazadas, para evitar las contingencias probables de enfermedades evitables y también efectuar las operaciones quirúrgicas que frecuentemente presentan complicados problemas de índole moral y técnica que hacen precisas la cooperación de personal especializado, teniendo en cuenta la cifra de familias comprendidas en la lista de pobres, que ascienden a novecientas treinta y nueve.

Abierta discusión acerca de la moción expresada, hizo uso de la palabra el concejal Don José de Sosa y Paraja, manifestando: Que siente molestar la atención de sus compañeros, al disentir de la proposición que acaba de leerse suscrita por los concejales señores Santamaría y Gómez Nieto la que merece aplausos por la forma pero no por el fondo, sin que sea su propósito hacer oposición a todo aquello que tienda justificadamente a la mejora de servicios municipales, sino el de prestarlos toda la col-

boxación que merezcan, y muy principalmente a los que se relaciona con la Beneficencia y Sanidad, por su condición especial de Médico.

Hace una ligera disertación de lo que debe ser la dotación local rectamente interpretada, considerando muy natural la aspiración de los Municipios de disponer discretamente de los medios económicos necesarios para cubrir, con la debida holgura, todo su presupuesto; pero sin que esto quiera decir que presupuestar, engendre forzosamente la realización del gasto, si no es necesario, como acontece en el presente caso. Añade que el Ayuntamiento que adoptó el acuerdo del día once de Octubre último limitando el servicio a una sola plaza de Médico-Tocólogo, se fundó en un principio de economía justificado; de un defensor de los intereses comunales, mereciendo por tal razón, el elogio atribuible al que administra con justicia.

Hace historia de la organización del personal y servicios de Médicos-Tocólogos, conforme a las disposiciones legales y razones que justifican las diferencias que se observan entre las Reales Ordenes de once de Diciembre de mil novecientos veintiocho y la de veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintinueve, esta última, la que dio ocasión al acuerdo de once de Octubre, antes citado, a petición del entonces Concejal Don Antonio Trejo Crespo, cuya propuesta de clasificación consistente en un Médico-Tocólogo, fue aceptada por la Junta municipal de Sanidad y aprobada por el Gobierno Civil de la provincia. (Entra en el salón el concejal Don Sabino Dávila, siendo las siete de la tarde) Continúa el Señor Sosa y dice, que si bien el servicio benéfico sanitario consta de novecientas treinta y nueve familias, hay que descontar los varones, debiendo tenerse en cuenta las estadísticas, que son las que demuestran las necesidades de los servicios; que es amounte de las obras de embellecimiento y sanidad, sin olvidar la austeridad con que de-



be procederse en la inversión de gastos de empleomanía sino son necesarios, como ocurre en el caso de la moción, en que con un solo médico-Tocólogo estarían bien atendidas las embarazadas pobres y el cargo no pasaría de la categoría de sujeción; siendo más útil y conveniente en este municipio, el establecimiento de un Dispensario Antipalúdico y otro antivenerico de que se carece; por todo lo cual cree haber llevado al ánimo de sus compañeros, la conveniencia de que sea desestimada dicha moción en beneficio de los intereses públicos, los que deben ser atendidos con la mayor preferencia, siendo de advertir que de no lograrlo, le quedará la satisfacción del deber cumplido.

El concejal Don Antonio Vallejo, opina como el Señor Sosa, y pide que se desestime la proposición, por entender que es lo suficiente una plaza de Médico-Tocólogo, para atender al servicio de la especialidad.

El Señor Presidente expuso: Que como Médico, como Vocal de la Junta municipal de Sanidad y antes de ser Alcalde, opinó siempre de igual modo, o sea, que en esta localidad compuesta de veintidós mil o más habitantes, consideraba necesarios, cuando menos, dos plazas de Médico-Tocólogo y así está demostrado en documentos públicos, si ha de atenderse con el esmero y precisión que las circunstancias demandan, prestando la asistencia debida no solo al acto del parto, sino al que pueda necesitar durante el estado de gestación. Si tenemos en cuenta para la clasificación de Médicos-Tocólogos, no solo las estadísticas de partos normales y distócicos, no conocida hasta ahora con todo detalle, sino el perímetro de esta población, compuesta de cinco Distritos por su gran extensión y vecindario y número de familias incluidas en la lista de pobres, vendremos en reconocer, todos, hasta los más profanos, que la propuesta de clasificación, no fue ajustada a la Real Orden de veintiseis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Con vista de estos antecedentes, forzoso es reconocer que con una sola plaza de Médico-Tocólogo, el servicio a las embarazadas sería a todas luces deficiente, y pudiera darse el caso de que una falta de

intervención oportuna, venga en ocasionar el peligro de dos vidas, lo que es de un valor inestimable y de economía mal entendida. Que las primeras de las disposiciones que cita el señor Dosa establece un Médico Ecólogo por cada diez mil habitantes, lo que no colmó los deseos de los interesados, por falta de acomodación a las condiciones especiales de buen número de pueblos rurales, habiéndose preciso establecer nuevas normas de aplicación para la organización posible del servicio, para que en funcionamiento y selección respondiera a las necesidades de la práctica; y como nada mejor para orientar estas aspiraciones que los extremos que deja consignados o expuestos juntamente con el potencial económico señalado en la moción, considera que la clasificación debe modificarse con el aumento de una plaza y de perfecta conformidad con lo consignado en el presupuesto corriente.

El concejal Don Manuel Casado dice: Que a los pobres no se les debe escatimar ciertos auxilios benéficos que ponen en gran riesgo muchas vidas, dada la carencia de medios para hacerse de facultativos especializados y, por consiguiente, no puede considerarse como economía una omisión de servicios tan importante como del que se trata.

Insuficientemente discutido el asunto, se acuerda en votación nominal por dieciséis votos a favor y seis en contra de los señores Don José de Sosa, Don José Caballero, Don Fermín Gómez, Don Pedro Salva, Don José Gómez Vera y Don Antonio Vallejo, el aumento de una plaza de Médico-Ecólogo, de conformidad con la moción presentada y consignación del presupuesto; y que se provea por concurso bajo los mismos requisitos acordados por el Ayuntamiento en sesión de dieciocho de Enero último, previo el informe de la Junta municipal de Sanidad a esta nueva propuesta y mediante la aprobación del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en armonía con lo establecido en la Real Orden de veintiseis de Septiembre de



Dehesa Royal
Abierta y Alcalde.

mil novecientos veintinueve.

Dada cuenta del pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos y yerbas de la Dehesa Royal de este término y huerta del Alcalde, formado por los individuos de la Comisión municipal Permanente Don Francisco Santamaría Cabanillas y Don Antonio Fernández Sivaldo, para el año agrícola próximo, en virtud de acuerdo de esta Corporación, fecha veintinueve del finado Mayo, se propone por el Concejal Don José de Sosa, se modifique la condición segunda que señala el precio de seis mil pesetas como base para la primera subasta, toda vez que lo contratado por igual concepto en el año que rige, asciende a la suma de diez mil trescientas pesetas, y que, se cumpla una cláusula que establezca la obligación de que el ganadero que utilice el aprovechamiento haga las dormidas durante todo el año dentro de la misma Dehesa, y que, en caso contrario, satisfaga el contratista la cantidad de quinientas pesetas en equivalencia del trabajo y con independencia de las del remate.

Con la deliberación consiguiente se acuerda por todos los señores Concejales, desestimar el primer extremo de la proposición, dejando subsistente el tipo de seis mil pesetas para la primera subasta, y para en el caso de que se celebre una segunda, se acepten las proposiciones que cubran el anterior tipo con la rebaja del cinco por ciento, aceptándose por unanimidad el segundo de los extremos relativo a las dormidas del ganadero y consiguiente estercolo.

También se acordó por unanimidad y a propuesta del Señor Alcalde, la reserva de pastos y yerbas por el contratista desde el quince de Abril, hasta pasado el feriado que comienza el quince de Mayo, en la parte que existe en las inmediaciones de lo destinado a riego y desde el sitio denominado "Regajo", hasta los confines

de la Dehesa en dirección a Poniente.

Aprovechamiento
Huerta Alcalde.

Igualmente se acordó que lo correspondiente al aprove-
chamiento de la "Huerta del Alcalde" sea completamente
libre para el común de vecinos y sirva a estos de esparcimien-
to, según la costumbre.

Excusa concejal Don
Joaquín Gómez Valadés

Visto el escrito de excusa que presenta Don Joaquín Gó-
mez Valadés y Donoso Cortés, del cargo de Concejal de este
Ayuntamiento, designado conferirse al Real decreto de quin-
ce de Febrero último, que funda en ser mayor de sesenta y cin-
co años y motivos de salud, según certificación de la partida
de bautismos que presenta, y considerando que dicha excu-
sa está comprendida en el número primero del artículo
ochenta y seis del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento,
acuerda por unanimidad aceptar la excusa presentada
por Don Joaquín Gómez Valadés y Donoso Cortés, por estar
debidamente justificada, y sea competente la Corporación
para resolver sobre el particular según el artículo ochenta
y nueve de expresado Estatuto y Circular número ciento sie-
te del Señor Gobernador Civil publicada en el Boletín Ofi-
cial de la provincia de treinta y uno de Mayo último; acor-
dándose asimismo dar por constituido el Ayuntamiento ple-
no con veinticuatro concejales y el Señor Alcalde, que son
los hoy existentes, toda vez que si bien el artículo cuarenta
cuarenta y seis del Estatuto señala en la escala de veinte elec-
tivos, seis de elección corporativa, que es la que correspon-
de a este Municipio, la Junta provincial del Curso tiene
acordado la inscripción de seis sociedades existentes en es-
ta población conforme al Título segundo del Reglamen-
to de organización y funcionamiento de los Ayuntamien-
tos de diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, dividiéndola
en tres grupos al tenor siguiente: al primero, un Concejal;
al segundo, dos y al tercero uno, que forman un total de cua-
tro, según la relación publicada en el Boletín oficial de ocho
de Mayo de mil novecientos veintiocho, quedando armoni-





zados dichos preceptos con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto de quince de Febrero último con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veinte y treinta y cinco, levantando el Señor Alcalde la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Ricardo Cortés

Antonio Parejo

José Calabro

P. Santamía

Severo Calver

Mamuel Gomez

José Andujar Andujar

Eduardo Fernandez

Mamuel Jimenez

Francisco Lopez

Mamuel Casado

Helena Casado

José Gonzalez

Salvador Avila

José de los Rios

José Parejo

Francisco Martin

Tomás Jimenez

Alfaro

Antonio Gallardo

José Gomez

Mamuel Gomez

Antonio Lopez

J. Calabro



Para hacer constar que en el día de hoy no ha podido celebrarse

sesión extraordinaria el pleno del Ayuntamiento, por falta de número para tomar acuerdos, habiendo concurrido los Señores siguientes: El Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez; Don José de losa y Parejo; Don Manuel Gómez Nieto; Don José Parejo García; Don Francisco Martín Mora y Espinar; Don Manuel Gómez Miranda; Don Manuel Olivera Entonado; Don Antonio Vallejo Fernandez; Don Galino Davila Diaz y Don Antonio Gallardo Martín de Prados, de los veintinueve que integran la Corporación; ordenándose por el Señor Alcalde nueva convocatoria para mañana, hora de las diecisiete, lo que fue cumplimentado seguidamente. Lo certifico. Don Benito a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta.



J. Calderón

Acta núm.º 12

Sesión extraordinaria del día 27 Junio 1930.

Presidencia.

El Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez

En la ciudad de Don Benito a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Con-

Concejales.

Don Francisco Santa-
maria Cabanilla.

Don José Parejo García

Don José Caballero Casado

Don Francisco Martín Mora
y Espinar.

Don Galino Davila Diaz

gubernares en segunda convocatoria, los Señores anotados al margen del Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por iniciativa del Señor Alcalde conforme al Estatuto municipal, la que no pudo celebrarse en el día de ayer, por falta de número para tomar acuerdos.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe deca-
rón y Carreón, y con asistencia de diecisiete señores de los veintinueve que integran la Corporación, por el Señor Alcalde



Don Manuel Olivenza Entonado. se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al diez del que en curso, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios aprobado por Real decreto de veintitris de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Antonio Vallboya Ferrnandez. Por el Señor Alcalde se expuso sumariamente el objeto de la sesión, por el orden consiguado en las cédulas de convocatoria.

Antonio Gallardo Martín de Prados. Vista la propuesta de suplemento y habilitación de crédito con cargo a varios capítulos y artículos del Presupuesto ordinario de gastos del año en curso, por la suma de treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas que formula el Interventor de la Administración Local de fondos de este Ayuntamiento que hace suya la Comisión municipal permanentemente por acuerdo adoptado en sesión del veintidós de Mayo último, la cual ha permanecido expuesta al público por término de quince días hábiles, durante los cuales, no se ha formulado reclamación ni observación de ningún género.

José Andujar Andujar Manuel Casado Sánchez Porro Antonio Parejo Colombas José de Isa Parejo José M.^a Estrada Pina Félix González Caballero

Suplemento y habilitación de crédito.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo 15.^o del Presupuesto de ingresos y en el 19.^o del de gastos, aparece un sobrante de ciento noventa y dos mil seiscientos noventa y tres pesetas seis céntimos, de las que perfectamente pueden destinarse las treinta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas que se solicitan, a las atenciones que detalla la memoria indicados anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios, se acuerda por unanimidad con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de Concejales del pleno del Ayuntamiento, aprobar los suplementos y habilitación de créditos de que se deja hecho mérito, ascendentes a treinta

y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, por contracción de la consignación del capítulo 15 del Presupuesto de ingresos con destino a los capítulos 1º, 4º, 8º, 10º, 11º y 13º del de gastos, para los fines que se indican anteriormente; y que, de este expediente se remita copia al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, para su conocimiento y efectos necesarios en la Sección Provincial de Presupuestos municipales, todo conforme a lo establecido en el Real decreto de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro y Reglamento de Hacienda municipal de veintitris de Agosto de igual año.

Recepción de las obras
Casa Socorro y otros fi-
nes, provisional.

Conoció la Corporación del acta de recepción provisional de las obras con destino a Casa de Socorro, Biblioteca popular y otras oficinas, realizadas con fondos de este Municipio, levantada el cinco del que cursa, ante el Señor Alcalde-Presidente Don Ricardo Esteban Jimenez; primer Teniente de Alcalde Don Francisco Santomera Cabanillas; Arquitecto-Director de indicadas obras, Don Antonio Rubio Marín, y el contratista Don José Texeira González, en cuya acta se hace constar, que a juicio del expresado Señor Arquitecto, se estaba en el caso de recibir las obras con carácter provisional por encontrarse totalmente concluido el edificio conforme a los pliegos, prescripción de la memoria y pliego de condiciones que sirvieron de base a la subasta.

Trasido a la vista el pliego de condiciones, se acordó por unanimidad, dar por recibido expresado edificio como provisional, y que se haga público en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, a efectos reclamatorios, por un plazo de treinta días hábiles.

Vocal Patronato
Escuela Formación
Obrera.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Presidente del Patronato local de la Escuela de Formación Profesional Obrera de esta población que inspirado dice así: "Noticioso de que Don Bernabé Sánchez González designado por el Ayuntamiento de su digna Presidencia en sesión de veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve para formar parte



del Patronato definitivo de esta Escuela, ha cesado en su cargo de Concejál a virtud de la renovación acordada en Real decreto de quince de Febrero último, luego a V. se sirva promover que por ese Municipio se proceda a la designación de otro Señor Concejál que, con el carácter de Vocal, lo represente en este Patronato, de conformidad a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 2.º de su Carta fundacional"

Después de la consiguiente deliberación, se acuerda en votación secreta por dieciséis votos a favor y uno puzuelita en blanco, nombrar a Don José María Estrada Ruiz, Vocal del Patronato Local de la Escuela de Formación Profesional Obrera de esta población, en sustitución de la vacante producida por Don Bernabé Sánchez González por haber cesado este en el cargo de Concejál de este Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las dieciocho y cuarenta y cinco, levantando el Señor Alcalde la sesión, de lo que certifico.

Ricardo Letelán

P. Santamaria

Manuel Mirón

José Parejo

José de Sosa

Manuel Carro

Manuel Gares

Francisco Martín

José Caballero

Antonio Salgado

Yolá González

Antonio Parejo

José Andujar Andujar

Ant. Varga

Francisco de Peraza

Antonio Parejo

José María

J. Calderón

Acta n.º 13. Sesión ordinaria del día 6 Agosto 1930

Presidencia

II.º cuatrimestre

Q

El Señor Alcalde,
Don Ricardo Esteban Jimenez
Concejales

Don Francisco San-
tamaria Cabanillo,
José Parejo García de los veinticuatro
Antonio Fernandez Bernaldo
José Andujar Andujar
Abenmel Casado San-
chez Porro.

En la ciudad de Don Benito a seis de Agosto de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en segunda convocatoria en el salón de sesiones de estas Casas Capitulares y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, los Señores anotados al margen en número de siete, los veinticuatro que integran la Corporación, al objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del año que rige, la que no pudo celebrarse en el día de ayer, por falta de número de Concejales para deliberar y tomar acuerdo.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Corrijón, se declara por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión conforme al párrafo tercero del artículo ciento veintinueve del vigente Estatuto municipal, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al veintisiete de Junio último, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el Secretario accidental que refrenda, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Cuentas municipales. Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintinueve, que suscriben los cuenta dantes Don José Romero y Algarcid Carrasco, como ordenador de pago en concepto de primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente, Don Cipriano Morzano Diaz, como Depositario, y Don Felipe Ocaña Corrijón como Interventor de la Administración local de fondos de este Ayuntamiento, y liólas por



el infrascrito con toda minuciosidad de detalles de los que componen.

Resultando

- 1.º Que los documentos que integran dichas cuentas, están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.
- 2.º Que las cuentas de que se trata, han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días durante los cuales y ocho siguientes, no se formularon reclamaciones de ningún género.
- 3.º Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales.
- 4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior, es de ciento cinco mil seiscientos nueve pesetas treinta y nueve céntimos; los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta, ascendiendo a setecientos cuarenta mil novecientas ochenta y cinco pesetas sesenta y dos céntimos, formando un total de cargo de ochocientas diez mil quinientas noventa y cinco pesetas y un céntimo. Siendo quinientas ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos, los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja de doscientas veinticinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas dieciocho céntimos.
- 5.º Que la cuenta de propiedades y derechos, presenta un activo de un millón cuatro setenta y nueve mil ochenta y dos pesetas veintisiete céntimos, no existiendo Pasivo que venga a anularlo.
- 6.º Que la relación de deudores ascendiendo a ciento diez mil seiscientos y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, y la de acreedores a ciento cuarenta y dos mil ochocientas veintinueve pesetas

con cincuenta y cuatro centimos.

Que la Comisión municipal Permanente en su tbe-
moría de veinticuatro de Febrero último, propone su
aprobación.

Considerando.

- 1.º Que las cuentas de que se dejó hecho mérito, no con-
tienen errores numéricos, ni se encuentra en ellas cosa
alguna de enmienda o corrección.
- 2.º Que las de presupuesto y de propiedades y derechos,
están de acuerdo con los libros de la contabilidad mun-
icipal; siendo de observar una diferencia en menos
de trescientas veintitres mil setenta y seis pesetas un cin-
timo, entre la cuenta del ejercicio de mil novecientos
veintinueve con la del año mil novecientos veintiocho,
justificada principalmente en la realización de los tí-
tulos de la deuda, comprendidos en el Inventario de mil
novecientos veintiocho con destino al Presupuesto ex-
traordinario del nuevo Mercado de Abastos y Casa de
Socorro, en estado de construcción.
- 3.º Que durante el periodo de exposición al público y
ocho días posteriores, no se formuló reclamación alguna.
- 4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales
cuentas, toda vez que a tenor de lo establecido en el ar-
tículo quinientos setenta y ocho del Estatuto municipal
la aprobación definitiva será acordada después que el
Ayuntamiento sufra su renovación trienal; de don-
de se infiere bien claramente que mientras los Ayun-
tamientos no se constituyan con arreglo a los artícu-
los treinta y ocho y siguientes del propio Estatuto, no
cabe dictar acerca de sus cuentas resolución definitiva,
quedando fijado el cargo y data en las cantidades que
se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento por unanimidad acordada, apro-
bar provisionalmente las cuentas municipales corres-



pendientes al año mil novecientos veintinueve, con las cantidades de cargo y data indicadas en el cuarto Resultado; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los interesados por medio de oficios, todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede. Igualmente fue aprobada la cuenta que rinde el Depositario, de fondos ajenos al presupuesto ordinario sobre depósitos y fianzas a disposición del Ayuntamiento de dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis pesetas como saldo.

Ordenanzas de
derechos y tasas cerdos.

Conoció el Ayuntamiento del proyecto de Ordenanzas formulado por la Administración de Arbitrios para la cobranza por cuenta de la Corporación, de los derechos y tasas por prestación de servicios en concepto de inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda en domicilios particulares, conforme a lo establecido en el artículo quince del Real Decreto número mil quinientos noventa y dos, de dieciocho de Junio último, para el año en curso y sucesivos, acordándose por unanimidad prestarla aprobación; que sean expuestas al público por el plazo legal y que sean sometidas a la aprobación definitiva del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Electricidad. Don
Felix González.

Dada cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia, número seiscientos setenta, de la Sección de Fomento, autorizando la explotación del servicio de una central productora de energía eléctrica de Don Felix González Caballero, establecida en este término y líneas de transporte de la energía producida, desde dicha Central a Villanueva de la Serena, así como de la red de distribución de esta última población y de las que van al prozo republicano, a los llamados Ancho y Acina, se acuerda por unanimidad darse por enterado el Ayuntamiento.

Removidos desde
Sept. 1923.
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Conoció el Ayuntamiento del Real Decreto de doce de Junio último, número mil quinientos diecisiete del Ministerio de la

Gobernación, publicado en la Gaceta de Madrid del día catorce, autorizándolo a las Corporaciones municipales para que en un plazo de seis meses a partir de la fecha de dicha Soberana disposición, puedan declarar lesivas las resoluciones tomadas por las mismas, desde Septiembre de mil novecientos veintitres y poder recurrir en vía contenciosa, acordándose por unanimidad de darse por enterado, sin más trámites.

Jubilación de Fernando
Ramírez Rosas Ca-
bo de Serenos.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de jubilación instruido a instancia del Cabo de Serenos Don Fernando Ramírez Rosas, el que cuenta veinticuatro años, cinco meses, seis días de servicios en propiedad, como vigilante de Consumos por administración directa, Sereno y cabo de Serenos, con los sueldos y circunstancias que se expresan en la hoja de servicio, certificaciones y diligencias obrantes en el expediente, y teniendo, según el caso urante del artículo ciento treinta y cuatro del Reglamento orgánico de funcionarios de este Ayuntamiento, reformado en sesión ordinaria del primero de Agosto de mil novecientos veintinueve y aprobado por el Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia el veintidós de los mismos, derecho al haber de jubilación del veinte por ciento del mayor sueldo disfrutado en activo durante los años de los veinte de servicios, se acuerda por unanimidad dar por computados los diferentes servicios prestados a la municipalidad por Don Fernando Ramírez Rosas, concediéndole el sueldo de jubilación anual de trescientas cincuenta pesetas por haber sido el de mil setecientas cincuenta pesetas el mayor sueldo percibido en activo y bajo las condiciones que establece el párrafo primero de citado artículo ciento treinta y cuatro del Reglamento orgánico de referencia, cuyo sueldo comenzará a percibir desde el diecisiete de Mayo último, en que dejó de prestar servicio, como tal cabo de Serenos.



Representante Pre-
sупuesto de Justicia.

Igualmente se acordó designar al Concejal y primer Teniente de Alcalde Don Francisco Santomaria Cobanillas, para que en representación de este Ayuntamiento forme parte de la Comunidad de Municipios del Partido, a los efectos de la confección del Presupuesto de Justicia del año próximo.

Seguidamente ha preguntado el Señor Alcalde si algún Señor Concejal tenía algo que proponer o manifestar, contestando todos negativamente. En su vista se acuerda por unanimidad dar por terminadas las reuniones ordinarias del actual cuatrimestre.

Con lo que el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las veintuna y quince minutos, de que yo, el Secretario accidental certifico:

Ricardo Leticia

Antonio Fernandez

Francisco Leticia

José Parejo

Alfonso Leticia

Antonio Parejo

Manuel Leticia

José Antón Cuadros

Francisco Alvarez

Diligencia.

Dictada providencia por el Señor Alcalde con fecha veinte del corriente, convocando al Ayuntamiento pleno para conocer de informes facultativos y de derecho y resolver en su caso lo procedente sobre reforma de planes generales del Mercado de Abastos, para el día veintitrés del mismo, hora de las dieciocho, en estas Casas Capitulares, no ha podido celebrarse la sesión de primera convocatoria por falta de número

para tomar acuerdo conforme al artículo ciento ochenta y uno del Estatuto, habiendo concurrido Don Francisco Santamaría, Don Francisco Martín Mora, Don Antonio Vallejo y Don José Andujar, dictándose por el Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, nueva providencia convocando para el día veinticinco del corriente hora las dieciocho, por ser mañana inhábil. Don Benito veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta.



J. Calafraón

Acta nº 14 Sesión extraordinaria del día 25 Octubre 1930
1ª convocatoria

Presidencia.
 El Señor Alcalde
 Don Ricardo Esteban
 Jimenez

Concejales
 Don Manuel Gómez Nieto.
 Francisco Peralta Sambrano.
 Antonio Vallejo Ferrer.
 Felix Gonzalez Caballero.
 Francisco Martín Mora Espinosa.
 José Parejo García.
 Manuel Casado Sola.
 Pedro Salazar y Barrallos.

En la ciudad de Don Benito a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta, siendo la hora de las dieciocho, se reunieron en estas Casas Capitulares en segunda convocatoria, los Señores contertuleros del Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria conforme al Estatuto municipal, la que no pudo celebrarse el veinticinco del corriente, por falta de número para tomar acuerdo, en armonía con el artículo ciento ochenta y uno del expresado cuerpo legal.

En presencia del Interventor de fondos Don Felix Parejo García y con asistencia de dieciocho señores Concejales de los veinticinco que integran la Corporación, por el Señor Alcalde se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la ante-

Don José Induráin Induráin correspondiente al seis de Agosto último, siendo Francisco Valdes Nodola aprobada por unanimidad y sin discusión; advirtiéndose Francisco Santorriana por el que referenda lo dispuesto en la regla octava artículo Caballería. segundo del Reglamento de Funcionarios de institución de Agosto Manuel Olmeca Estuñe de mil novecientos veinticuatro.

Tomás Donce Gidoncha Por el Señor Alcalde se expuso sumariamente el objeto José M^o Estrada de la sesión por el orden consignado en las cédulas de convocatoria.

Antonio Fernández Ocho seguido el Señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario diera lectura del informe emitido por el Señor

Antonio Gallardo por Arquitecto provincial Don Luis Morcillo Villar, relativo a las obras del nuevo Mercado de Abastos de esta población, adjudicadas mediante subasta pública a Don José

Antonio Parejo Gidoncha Texeira barcelonés, por la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientas quince pesetas; como asimismo del

Reforma de planes generales del Mercado de Abastos. dictamen emitido en el aspecto jurídico, por el Letrado Don Fernando Hernandez Perez, designados ambos por este Ayuntamiento en sesión del día diez de Junio último, en virtud

del incidente planteado en quince de Marzo del presente año por el Arquitecto-director de las Obras Don Antonio Rubio Marín, de Madrid, del que por su aspecto económico debía conocer la Corporación Municipal, alegando fundamentos técnicos que le habían obligado a introducir reformas esenciales en los diversos elementos de la cubierta del nuevo Mercado en construcción, para su plena estabilidad, y otras mejoras de obras que mejoran las disposiciones proyectadas inspiradas en la necesidad pública.

Del informe del Señor Arquitecto provincial, resultan en extracto las conclusiones siguientes.

A) El proyecto de la Plaza de Abastos tiene defectos que al llegar a la práctica de la construcción ha sido preciso subsanar introduciendo modificaciones.

En ese caso se encontraban dos patios estrechos, inútiles, que con buen acierto se han suprimido, ocupando en su

gar con casillas o puentes fijos y dando mas amplitud a la nave central con ineludible ventaja para el edificio.

Esta solución obligó a cubrir los puentes y se ha hecho con madera redonda y cielo raso de cañizo, que es una solución deficiente que debería ser subsanada.

La disposición de entramados y cubiertas, proyectados con exceso en unos puntos y defectos en otros, ha hecho organizar una armadura de tipo inglés con indudable ventaja para la solidez del edificio.

Para mayor ventilación, se han suprimido las ventanas vidriadas de la fachada lateral, substituyéndolas por persianas lo que era absolutamente necesario.

Es defecto no solucionado, la disposición de la escalera de acceso a los sótanos. Se podría instalar un montecargas.

En la fachada principal la diferencia de cotas entre la calle y el piso del mercado, obliga a dar a la escalera demasiada pendiente, lo que debe subsanarse.

B) En las obras con pendientes merecen fijar la atención las siguientes reformas.

El piso proyectado a base de una tarugada de hormigón de cemento de cinco centímetros de espesor, es insuficiente y debe tener el firme por lo menos de quince centímetros.

Al ejecutar este piso, hay que pensar en la evacuación de las aguas de baldos, para lo que hay que instalar sarnaderos y tuberías de conducción.

Las bases de los soportes de hierro deben protegerse contra las humedades por una capa de hormigón armado recubierta de azulejo.

La evacuación de aguas pluviales de la cubierta, merece estudio antes de la colocación del piso, pues hay que colocar los bajantes de modo que no den lugar a fugas.



C) No es necesario acudir al aislamiento térmico de la cubierta porque dada la comunicación constante entre el interior y el exterior que establecen las persianas instaladas, el calor irradiado de la cubierta no perjudicará grandemente la temperatura interior.

D) Sin ser necesario, es conveniente, sustituir el proyectado estuco a fuego de los puestos fijos, por un alcañalado de azulejo blanco que mejoraría el aspecto y sobre todo la higiene del edificio.

Con conocimiento del informe que antecede y todas las creaciones del expediente incoado sobre el nuevo Mercado de Abastos, el Letrado Don Fernando Hernández Pérez, después de un razonado dictamen motivado de citas legales y jurisprudencia, que permiten formar exacto juicio del trámite del expediente y fundamentos para la reforma de los pliegos primitivos según contrato entre Don José Texeira González y el Ayuntamiento, lo sintetiza en la forma siguiente:

1.ª En la contrata del Mercado de Abastos no hay hasta el presente causa conocida y apreciable de rescisión.

2.ª El proyecto de obra, inalterable ante el simple interés privado puede modificarse, perfeccionándolo en detalles que estimen necesarios los técnicos para la mayor perfección de la obra solo en consideración al interés público.

3.ª La competencia para acordar las reformas es primaria y normalmente del Ayuntamiento Pleno. No hay inconveniente en overobar aquellas en que coincidan las propuestas de los Arquitectos y que la Corporación estime realmente beneficiosa.

4.ª Corresponde al Director técnico de la obra la iniciativa de las modificaciones que generalmente debe someter a la aprobación previa del Ayuntamiento; pero si en caso de ve-

gencia y manifiesta ventaja en la práctica de la construcción, ordena alquien directamente al contratista este debe acatarla y tiene derecho a su cobro.

5.^a Evidenciado que las órdenes del Arquitecto se inspiraron en el interés público y fueron de resultado favorable, a juicio del otro Señor arquitecto que las ha controlado, no concurre el caso de responsabilidad civil a que se refiere el artículo mil quinientos noventa y uno del Código.

6.^a El hecho consumado del mayor devengo, obliga al Ayuntamiento que recibe el beneficio a hacer su pago, sin asumir por ello responsabilidad personal por hechos anteriores que no nacieron de su iniciativa.

7.^a Una vez fijadas, cifradas y acordadas las alteraciones que han de hacerse en la parte del proyecto pendiente de ejecución debe formularse la ampliación al presupuesto extraordinario, dotándolo como está resuelto en la sesión de diecisiete de Julio de mil novecientos veintiocho.

y 8.^a Una vez aprobadas las reformas que se acepten de las propuestas, deben continuarse las obras, librándose su pago, sobre las certificaciones del arquitecto, hasta el límite del actual presupuesto, mientras no se ultimate la ampliación, y sobre dicha ampliación cuando esté definitivamente legalizada.

Considerados los precedentes documentos por el Arquitecto-director de las obras Don Antonio Rubio Morán, de Badajoz, mediante acto de presencia en la Secretaría de este Ayuntamiento el día ocho del corriente, formula las modificaciones que constituyen la reforma de planes en relación con el primitivo proyecto consideradas de necesidad absoluta y de evidente interés público, perfectamente armonizadas con las que propone el Arquitecto provincial de Badajoz Don Luis Morillo Villar,



presumiendo de aquellas que por su naturaleza no merecen ejecución inmediata, las que sonete con el correspondiente presupuesto a la aprobación del Ayuntamiento, ascendiendo en su totalidad a treinta y seis mil cincuenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos, cuyo informe y estado resumen obra en el expediente de su razón.

Abierta la consiguiente deliberación, hicieron uso de la palabra los Señores Concejales Don Pedro Balboa, Don José Estrada, Don Francisco Martín Albornoz, Don Francisco Valdés y Don Manuel Casado, conviniéndose por todos los reunidos, que las alteraciones introducidas en el primitivo proyecto para la construcción del nuevo Mercado de Abastos de esta población, viene en reformar los planes generales del mismo cuyas reformas ejecutadas en parte, lo fueron con anterioridad a la constitución del actual Ayuntamiento, viéndose este obligado al conocimiento y resolución del asunto solo en consideración al interés público, dando el carácter benéfico que imprimen las alteraciones, y única forma de que la actual Corporación pueda cumplir las obligaciones mínimas que le impone el artículo doscientos uno del Estatuto Municipal vigente sobre policía sanitaria.

El Concejál Don José Andujar con la venia del Señor Alcalde, expuso: Que crea de necesidad pública la inmediata inauguración del Mercado de Abastos y, por consiguiente la pronta recomodación de las obras, de las que es contratista Don José Texeira González, si bien no aceptando por su parte unos aumentos de obras que aquellas que tienen relación con el desagüe, por considerarlo forzoso en esta clase de establecimiento para la higiene y salubridad, en cuyos términos se tendría por formulada su opinión y salvedad del voto.

Disentido suficientemente el asunto, el Ayuntamiento pleno por mayoría de diecisiete votos contra uno del Concejál Señor Andujar, acuerda:

1.º

Darse por enterado del informe dado por el arquitecto pro-

vincial Don Luis Morillo Villar sobre el estado de las obras del Mercado y modificaciones que merece; dictamen del Letrado Don Fernando Fernicola Perez en el aspecto juridico, y por ultimo, informe y propuesta formulada por el Arquitecto-Director Don Antonio Rubio Merin, por obras ejecutadas y aumentos que deben realizarse.

2.º. Aceptar las reformas del proyecto primitivo de obras propuestas por el Arquitecto-director originarias de tiempos del anterior Ayuntamiento, por estimarlas beneficiosas y de conveniencia pública, controladas por el Arquitecto provincial, armonizadas con los medios económicos del Municipio, fijadas y cifradas en informe de diez de los corrientes y presupuesto de obras que al mismo acompaña en relación con el de quince de Marzo último, ascendente todo a la suma de treinta y seis mil quinientas y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, integradas del siguiente modo: Obras realizadas conforme al estado resumen del referido día diez del que rige, formulado por el Arquitecto-director con aclaraciones o determinadas partidas consignadas en el de quince de Marzo citado, once mil doscientas treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos: Aumento de 200 pesetas y sesenta y seis céntimos para la colocación de la teja marlita para la cubierta del Mercado, seis mil doscientas quinientas y una pesetas ochenta y seis céntimos: Aumento de obras que se proyectan no ejecutadas con deducción del estuco que se suprima por ahora de las casetas, quince mil quinientas ochenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, de las que solo resta que deducir lo correspondiente a lucidos de casillas y retratos en la parte relativas a estos departamentos, por consecuencia de estas dos alteraciones que serán ejecutadas oportunamente con independencia de contrata, para que sean construidas con arreglo a las normas mas adaptables a esta clase



de establecimiento.

3.º

Que por la Comisión municipal permanente se disponga, desde luego, previa justificación, del superavit inicial del presupuesto extraordinario formado para realizar las nuevas obras del Mercado, utilizando además las consignaciones de gastos peculiares que existan en el mismo presupuesto en relación con los elementos de obras que se proponen; que se formule una habilitación de crédito con transferencia de fondos del mismo presupuesto, según el artículo doscientos noventa y ocho del vigente Estatuto y artículos once y doce del Reglamento de Hacienda municipal de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro; y que por el resto resultante, se forme por la misma Comisión como gasto complementario, un presupuesto extraordinario dotado con el sobrante total que resultó al liquidar el presupuesto ordinario del año anterior no aplicado al ordinario vigente, bajo ningún concepto de gastos.

4.º

Que para llegar a la realización total de las obras y pronta inauguración del edificio que demanda de consumo la salubridad pública, la policía urbana y estabilidad del mismo, es indispensable dar cima al proyecto con la mayor urgencia y, por consiguiente, que por la Comisión municipal permanente se instruya el correspondiente expediente sumario conforme al artículo ciento sesenta y cinco del Estatuto, por si procede prescindir del requisito de subasta o concurso, conforme al número cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro del mismo Cuerpo legal.

5.º

Que el Ayuntamiento es competente para conocer y acordar las expresadas reformas, por considerarlas altamente beneficiosas al interés público, que es el supremo interés de la

Corporación, y en conformidad a los artículos ciento cincuenta números veintinueve y treinta y dos, ciento cincuenta y tres números nueve y ciento ochenta y uno del Estatuto municipal vigente y jurisprudencia citada por el Asesor - Letrado Don Fernando Hernández Pérez, en su informe de veintiseis de Septiembre último, que hace suyo este Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las veinte y cuatro minutos levantando el Señor Alcalde la sesión después de no tener ningún Señor Concejil más que manifestar, de que yo el Secretario certifico.

Ricardo Esteban

José Parejo

Antonio Fernandez

Manuel Goncer

J. Santamaria

Manuel Obispo

Impralle

Antonio Salas

Manuel Barado

Antonio Parejo

Pablo Gonzalez

José Martin

Manuel

Sebastián

Francisco de Peraza

José Audijar Audijar

Manuel

Tomás Jaimen

Francisco Valdes

Calderon

Diligencia



Por la presente hago constar: que en el día de hoy no ha podido el Ayuntamiento pleno celebrar la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre del ejercicio actual, señalada por el Señor Alcalde en providencia del treinta y uno de Octubre último, por falta de número de Concejales para tomar acuerdo en materia de presupuesto, habiéndolo concurrido Don Francisco Santamaría Cabanilla; Don Francisco Martín Mora y Espinosa; Don Manuel Berna Nieto; Don José Parejo Barria; Don Manuel Olivenza Entonado; Don José Andujar y Andujar; Don Antonio Fernández Giraldo; Don Antonio Vallejo Fernández; Don José M^o Estrada Ruiz y Don Manuel Casado Sánchez Porro, de los veinticinco de que se compone la Corporación; disponiéndose en su consecuencia por el Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, la segunda convocatoria, para la misma hora que la anterior del día de mañana, lo que fue cumplimentado seguidamente. Certifico. Don Benito a tres de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario del Ayuntamiento.

J. Saldaña



Acta de 15 Sesión ordinaria del día 4 Nov^o de 1930
 2^o conu^o 3^o cuatrimestre

Presidencia.

El Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez.

Señores Concejales.

Don Pedro Salvez Barria; Don Ricardo Esteban Jimenez, los señores Concejales anotados al margen en número de diecisiete de los veinticinco que componen la Corporación,

En la ciudad de Don Benito a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en estas Casas Capitulares en segunda convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, los señores Concejales anotados al margen en número de diecisiete de los veinticinco que componen la Corporación,

Don José Parajo García al objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del tercer trimestre del corriente ejercicio, conforme a lo establecido en el vigente Estatuto municipal.

En presencia del Interventor de la Administración Local de fondos de este Ayuntamiento Don Felipe Ocaña Torres, se declara por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al veintinueve del pasado Octubre, siendo ratificada y aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que refrenda lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Seguidamente se ordenó al infrascrito Secretario, la lectura de todos los documentos que integran el proyecto de presupuesto ordinario formado y votado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio próximo de mil novecientos treinta y uno, en sesión de veintitris de Septiembre último, el que fue expuesto al público por término de ocho días en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente, sin que contra el mismo, se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Presupuesto.

Discretos obteniéndose cada uno de los artículos y relaciones que componen dicho presupuesto, se acuerda por unanimidad consignar en novecientas cuarenta y siete pesetas cuarenta centimos a la partida del capítulo primero artículo segundo, concepto tercero del presupuesto de gastos, por el haber de jubilación al Interventor de fondos que lo fue de este municipio Don Antonio Mancera Casiano, con servicios prestados además en los Ayuntamientos de Villafraanca de los Barros, Rivera del Tago y Merida, según expediente instruido por la Secretaría de este último pueblo, con servicios de veintinueve años y dos meses, correspondiendo al interesado los tres quintos del sueldo anual de seis mil pesetas, debiendo percibir



mensualmente trescientas pesetas prorrateables entre los expresados Ayuntamientos, por acuerdo de la Dirección General de Administración de trece del mes de Octubre último, transmitido a esta Alcaldía por el Gobierno Civil de la provincia en oficio número setecientos cuarenta y tres de veinte del mismo, publicado en la Gaceta de Madrid del citado día trece y en el Boletín Oficial de la provincia de treinta y uno de igual mes y año, a lo que presta su conformidad el Consistorio.

Mercado de Abastos. Igualmente se acordó por unanimidad el aumento de quince mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas treinta céntimos, al capítulo cuarto artículo segundo, concepto primero para atender a los gastos de "Prestos libres, y Alcantarado de alijos blancos para las cabinas o casetas del nuevo Mercado de Abastos, conforme a las cifras fijadas por el Arquitecto-Director Don Antonio Rubio Martín, con independencia de las obras contratadas.

Hospital. También se acordó unánimemente a propuesta del Concejil Señor Casado, que en el capítulo octavo artículo segundo concepto primero, se consignen tres mil pesetas para subvencionar los hospitales de esta localidad de fundación particular instituidos por Doña Consuelo Torre Lanza y Almagro Carrasco y Doña Eladia Ruiz y Donoso Cortés, para la asistencia de enfermos pobres, a razón de dos pesetas diarias por cada cama que se ocupe, a virtud de orden de ingreso de la Alcaldía. Presidencia en consentimiento de los respectivos Patronatos y sin perjuicio del expediente de pobreza que a tal fin podrá instruirse.

Asimismo se acordó por unanimidad consignar en el capítulo diez artículo tercero concepto tercero, del presupuesto

de gastos, la cifra de doscientas cincuenta pesetas para sub-
 vincionar al alumno pobre José Paredes Parejo, para que
 goce de los beneficios de una beca, igual a las establecidas
 por este Ayuntamiento, al objeto de que curse los estudios
 del Bachillerato elemental, conforme a lo propuesto por el
 Tribunal examinador y Director del Colegio de segunda
 enseñanza Don José Navarro Diaz, que ofrece dar la en-
 señanza gratuita a expresado alumno, a base de que el
 Ayuntamiento le otorgue la mencionada beca; quedando
 en su consecuencia, aprobado por unanimidad, el presu-
 puesto de gastos con la cifra de seiscientos ochenta y cua-
 tro mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas noventa y
 seis céntimos, con la sola excepción del voto en contra del
 Señor Ardujara por lo que afecta a la partida prime-
 ra del capítulo trece artículo tercero, relativa a funcio-
 nes cívicas religiosas que la impugna por considerarla
 innecesaria.

Ingresos.

A continuación fué discutido el presupuesto de in-
 gresos, acordándose por unanimidad el aumento de vein-
 te mil cincuenta y dos pesetas setenta céntimos, al capí-
 tulo diez, artículo noveno, concepto primero, "Reparti-
 miento general de utilidades, equivalentes a las refor-
 mas introducidas en el de gastos, quedando aprobadas
 todas las demás partidas de ingreso, con el voto en contra
 del concejal Señor Ardujara, en lo que se refiere a las
 imposiciones de corrales, inquilinato, alcoholes y carnes,
 por estimar que deben substituirse con el reparti-
 miento de utilidades y en forma progresiva, como ingre-
 so mas económico y positivo; quedando por tanto fi-
 jado el total de ingresos en la cantidad de seiscientos
 ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas
 noventa y seis céntimos, debidamente nivelado, cuyo presupe-
 sto así aprobado, será expuesto al público por el plazo legal
 a efectos reclamatorios, deduciéndose copia certificada para



Supresión de exacciones.

enviar al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, según disponen los artículos trescientos y trescientos uno del Estatuto municipal.

Terminados la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta y uno, se acuerda por unanimidad alterar el orden de imposición de las exacciones municipales, eliminando como en años anteriores las del artículo trescientos sesenta y ocho del Estatuto municipal, señaladas con las letras B. C. D. E. J. O. P. Q. S. T. U. V. X. Y, y las del artículo trescientos setenta y cuatro marcadas con las letras A. B. C. D. M. M. Q. R. S. U. V. X, por inexistencia de unas e introducción de otras, autorizando al Señor Alcalde para que solicite de la Delegación de Hacienda de la provincia el correspondiente permiso a los efectos del artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Hacienda municipal de veintitris de Agosto de mil novecientos veintinueve; como asimismo para la especial autorización que establece el artículo quinientos veintidós del expresado Estatuto municipal sobre la imposición del repartimiento general de utilidades, como medio de cubrir el déficit del presupuesto, comprendida en el artículo trescientos ochenta letra H. del mismo cuerpo legal, en cuya instancia se razonaría la necesidad y posibilidad de esta imposición para el desenvolvimiento económico de este municipio.

Ordenanzas.

Acto seguido se procedió a la lectura de las Ordenanzas fiscales municipales para las exacciones siguientes: Para la aplicación del sello municipal; Vigilancia especial sobre establecimientos, espectáculos y esparcimiento público; Licencia para construcciones y obras; Derechos sobre apertura de establecimientos; servicio de almotazaría y repeso; inspección y reconocimientos sanitarios de alimentos; servicios del matadero; recogida de basuras en domicilios particulares; Cementerio; Mercado de Abastos; Inspección de calderas de vapor; Laboratorio municipal; Desinfección a domicilio; Desagüe en la vía pública; Puertos barracas y casetas en la vía pública; ocupación del subuelo, suelo y

18

vuelo de las mismas rias; "apertura de calicatas y zanjas; "escombros; "vallas, puntales y andamios; "entrada de carruajes; "Tribunas y toldos; "Linoscos; "Rodaje y arrastre; "Escaparates; "Carnaje de lujo; "Casinos y Circulos de Recreo; "Bebidas alcoholicas; "Carrues, volateria y caza; "inquilinato; "Pesas y amoladoras; "cédulas personales; "Recargo sobre la contribucion industrial; "Idem sobre la riqueza mobiliaria; "Comparativas Anónimas y Comanditarias, en lo no gravado por la industrial; "Gas y electricidad; veinte por ciento sobre la territorial de Mébana; "veinte por ciento sobre las cuotas de industrial; "idem sobre inmuebles; "Prestación personal; "idem en Patentes de automóviles; "Contribuciones especiales; y Repartimiento general de utilidades, comprendidas en los artículos trescientos dieciséis, trescientos sesenta y ocho, trescientos setenta y cuatro, trescientos ochenta y disposición transitoria veinticinco del Estatuto municipal, Real Decreto veintinueve Junio mil novecientos veintiseis y doscientos veintiseis del Estatuto provincial, acordándose por unanimidad prestarles aprobación en la forma en que aparecen redactadas y que sean expuestas al publico por el término que señala el artículo trescientos veintidós del apartado Estatuto municipal, las que regirán en ejercicios sucesivos sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevengare las modificaciones de hecho o de derecho que prescribe el artículo trescientos veinticinco del mismo Estatuto.

Dehesa Royal.

Dada cuenta del acto de subasta de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Royal nueva que tiene fecha veintidós de Agosto último y del acuerdo de la Comisión municipal por su parte de adjudicación definitiva del veintiocho del mismo, en favor de Don Manuel Lidoncha Sanchez en el precio de seis mil veinte pesetas, se acuerda por unanimidad aprobar el acto de subasta y demás trámites seguidos, en



la que se han guardado las reglas y disposiciones legales de aplicación.

Nombramiento definitivo conductor carro cuba A. Sanchez Nuñez.

Traido a la vista el expediente iniciado para proveer mediante concurso una plaza de conductor de carro-cuba de aguas sucias y materias residuales, cuyo nombramiento provisional recayó por acuerdo de la Comisión municipal permanentemente en favor de Antonio Sanchez Nuñez, se acuerda por unanimidad la aprobación definitiva de expresado nombramiento, conforme al artículo ciento treinta y uno del Reglamento Regánico de funcionarios aprobado por esta municipalidad.

Devolución fianza definitiva Casa Socorro.

Vista la instancia de Don José Texeira Gonzalez, contratista de las obras con destino a Casa de Socorro, Biblioteca popular, Archivo del Protocolo del Notariado y oficinas para el cuerpo de vigilancia, solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que Don José Texeira Gonzalez, consignó en la Caja de este municipio el veinticinco de febrero de mil novecientos veintinueve, la cantidad de mil ochocientos setenta y cuatro pesetas en efectivo metálico, según consta en la correspondiente carta de pago que obra unida al expediente, en concepto de fianza definitiva, que fueron convertidas en trece títulos de la Deuda amortizable del cinco por ciento emisión de mil novecientos veintinueve, números cuarenta y siete mil quinientos dieciséis al cuarenta y siete mil quinientos dieciocho en cantidad de mil quinientas pesetas nominales depositados en el Banco de España de esta plaza a título de fianza a disposición de este Ayuntamiento, según resguardo de depósito número tres, expedido por dicha entidad en carta de agosto de expresado año de mil novecientos veintinueve, quedando la diferencia en arcas de este Municipio.

a responder de expresada fianza.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no existe pendiente ninguna reclamación contra el contratista Señor Texeira González, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fue recibido y entregado al Ayuntamiento en buen estado de conservación, enal consta en las oportunas actas de recepción y entrega, unidas al expediente.

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas.

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en el pliego de condiciones generales y a lo establecido en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y contribución industrial.

Considerando que el haber cumplido el contratista su compromiso con el Ayuntamiento procede desde luego la devolución de la fianza, toda vez que tiene acreditado el pago de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo ciento setenta y uno del viginti Reglamento de dicho impuesto de veintiseis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

Con la deliberación consiguiente, se acuerda por unanimidad aprobar las actas de recepción y entrega de las obras, y que, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento general del Banco de España, aprobado por Real Decreto de diecinueve de Mayo de mil novecientos veintitres, sea cancelado expresado depósito con devolución de los títulos de la Deuda amortizable del cinco por ciento emisión de mil novecientos veintinueve,



números enarenta y siete mil quinientos dieciséis al enarenta y siete mil quinientos dieciocho a que se refiere el resguardado número tres, a Don José Texeira Bonzaliz; devolviéndose igualmente por el Depositario de fondos municipales la cantidad diferencial obrante en caja como complemento de la fianza definitiva.

Ratificación nombramientos funcionarios técnicos.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanentemente en diez de Julio y cuatro de Septiembre últimos, mediante concurso, en favor de los técnicos Don José María Sanz de la Cruz y Don Tomás Zurruaga Rodríguez de Gela como Médicos Tocólogos; Doña Consuelo García Comacho Díaz, Matrona, y Don Joaquín Trejo Parejo, en concepto de Practicante, acordándose por unanimidad aprobar dichos nombramientos conforme al artículo enarenta y cinco del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinticuatro y número once artículo ciento enarenta y tres del Estatuto municipal.

Reclamación agración Socialista.

Visto el escrito de reclamación que formula "La Agración Socialista", de esta Ciudad, suscrita por Don José Andujar y Andujar y Don Vicente Sanchez Guerrero, como Presidente y Secretario respectivamente, a virtud de acuerdo adoptado en su sesión ordinaria del día diecinueve de Octubre último, sintetizado en la forma siguiente: Primero: Que se impulse el impuesto de utilidades; segundo: que solo tributen por tal concepto los que disfruten sueldos o rentas superiores a tres mil pesetas; tercero: que dicha imposición lo sea en grado progresivo; cuarto: Que se realicen obras públicas para remediar la crisis de trabajadores; quinto: que los obreros sean ocupados sin dispensa de favores, y sexto: Que los nombramientos ya hechos para las dos plazas de médicos Tocólogos de este municipio, sean rectificados adoptando como bases la oposición, dada la incompetencia de los Concejales para resolver el asunto; y que, se reduzca a una sola plaza, por ser lo suficiente para atender

al servicio de embarazadas pobres.

Puesta a discusión la reclamación descrita, después de deliberar, el Ayuntamiento acuerda con el voto en contra del Concejal Señor Andujar, acceder a los extremos que comprenden los señalados con los números uno, cuatro y cinco en la parte que afecta al Consistorio y denegar las demás peticiones, por ser contrarias a las disposiciones que a tales fines establece el Estatuto municipal vigente y Reglamentos dictados para su ejecución.

Oferta gratuita
de servicios técnicos.

Se dio cuenta de dos expedientes incoados por la Comisión municipal permanente, a virtud de instancias formuladas por los Licenciados en Medicina y Cirugía con títulos de Inspectores municipales de Sanidad Don Eusebio de la Cruz Cortijo y Don Emilio Gallego Balvez, ofreciendo prestar en este Municipio servicios sanitarios y de orden benéfico con carácter gratuitos. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar con agrado dichos ofrecimientos reveladores de amor a la ciencia y al bien sanitario, haciendo suyo el acuerdo adoptado por la permanente en sesión de los de Octubre último.

Mercado de Abastos.

Conoció el Ayuntamiento de un escrito del Arquitecto-Director de las obras del nuevo Mercado de Abastos, que tiene fecha primero del actual, sometiendo a la consideración del Consistorio, la conveniencia de sustituir los peldaños de escalera de acceso al Mercado, que están proyectados de piedra artificial, por otros peldaños de piedra granítica, fundándose en que a la larga habrían de resultar más económicas, por cuanto el desgaste a que han de estar sometidos por el tránsito público, uno y otro día, los habrían de exponer a constantes reparaciones y en su consecuencia a mayor coste, compensando el gasto diferencial entre uno y otro material, presumiendo por ahora de la instalación no



DICI 1930

empotrada para la conducción de aguas, ya que este gasto puede aplazarse para cuando entre en vigencia el proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento que se tramita, y cuyos diferenciales serán liquidados oportunamente.

Con la deliberación consiguiente, se acuerda por unanimidad aceptar la reforma que propone el Señor Arquitecto-Director de las obras del nuevo Mercado de Abastos, Don Antonio Rubio Martín, por considerarla altamente beneficiosa al edificio y conveniente para la necesidad pública. En este estudio, se acuerda por unanimidad dar por terminadas las sesiones del actual cuatrimestre, levantando el Señor Alcalde la sesión siendo las veinte y cuarenta y cinco minutos de que yo el Secretario certifico

Ricardo Cotelan

José Audijar Audijar

José Parejo

Antonio Ferran del

Francisco Martín

R. Santamaria

Don Caballero Manuel Jimena

Juliana Salgado

Ant. Vallejo

Manuel Torres

Manuel Carrola

Tomás Jimena

Manuel Gomez

Ledro Gilver

tamazón Cabanilla. loras en segunda convocatoria, los señores convocados al mar-
 Don Francisco Albar- gen, los que constituyen mas de las dos terceras partes de los
 tin Alvar Esquivel. individuos que integran el Ayuntamiento Pleno, bajo la pre-
 Manuel Gómez Nieto. sidencia del Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, al ob-
 Manuel Olivenza En- jeto de celebrar sesión extraordinaria conforme a lo estableci-
 torado. do en el vigente Estatuto municipal, la que no pudo verificarse

Antonio Fernandose en el día de ayer, por falta de número de Señores Concejales
 para tomar acuerdos.

José Parejo Garcia. En presencia del Interventor de fondos de la Administra-
 Pedro Salvez y bar- ción Local Don Felipe Ocana Torrejón, por el Señor Alcalde se
 ria Bordallo declara abierta públicamente la sesión dándose lectura del ac-
 Antonio Parejo Ci- ta de la anterior correspondiente al mes de Noviembre últi-
 doncha. mo, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advir-

Manuel Gómez Ni- tiéndose por el que refrenda lo dispuesto en la regla octava,
 randa. artículo segundo del Reglamento de funcionarios de ven-
 José Caballero Ca- titris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde expuso sumariamente el objeto de la se-
 sión por el orden consagrado en las cédulas de convocatoria.

Manuel Casado Vista la propuesta de suplemento de crédito por transfe-
 Sánchez Porro renencia dentro del presupuesto extraordinario que aprobó es-
 José Gómez Tena te Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de dieciocho
 Antonio Vallejo de Septiembre de mil novecientos veintiocho que formula el

Interventor de la Administración Local de fondos de este Ayun-
 Antonio Gallardo tamiento que hace suya la Comisión Municipal Permanente

José Andujar Andujar en sesión de treinta del pasado Octubre por la cantidad de veinti-
 Francisco Peralta Saucedo mil cuatrocientas veintidós pesetas ochenta y ocho céntimos,

la cual propuesta ha permanecido expuesta al público por
 término de quince días hábiles, durante los cuales no se ha for-
 Supplemento de mado reclamación, ni observación de ningún género.

crédito. P. extraor- Considerando que las cifras que se transfieren del Capítulo
 dinario. segundo artículo sexto partidas cuarta, septima y octava en virtud
 del superavit inicial entre la consignación y el tipo de adjudica-
 ción de subasta y el exceso de ingreso obtenido sobre el calculado
 es igual al suplemento de crédito y puede destinarse a las

atenciones que detalla la memoria formulada a tal fin.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios, se acuerda por unanimidad con el voto afirmativo y superior el de las dos terceras partes del total que integra la Corporación, aprobar el suplemento de crédito por transferencia antes mentada, ascendente a veintidós mil cuatrocientas veintidós pesetas ochenta y ocho céntimos, para atender a los aumentos y reformas del nuevo Mercado de Abastos en construcción. Y que de este expediente se remita copia al Pleno. Señor Delegado de Hacienda de la provincia para su conocimiento y efectos consiguientes en la Sección provincial de Administración local conforme a lo establecido en el Real Decreto de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro y Reglamento de Hacienda municipal de veintidós de Agosto de igual año.

Presupuesto extraor-
dinario. M. Abastos.

Acto seguido el Señor Alcalde ordenó al infrascripto Secretario diese lectura de todos los documentos que integran el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día treinta de Octubre último para abarcar las reformas y aumentos de obras acordados realizar por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de veintinueve del finado Noviembre al tenor siguiente:

- A. Certificación de Secretaría de los gastos forzosos e inevitables, en armonía con lo establecido en el párrafo primero del artículo doscientos noventa y seis del Estatuto municipal.
- B. Dos certificaciones expedidas por el Interventor de fondos: la primera, acreditando la no necesidad de justificar los ingresos percibidos en el año anterior y en los nueve meses transcurridos del corriente; y la segunda, con antecedentes del sobrante a favor de este Ayuntamiento que resultan en el presupuesto refundido vigésimo de treinta de Junio último, no aplicado hasta hoy, así como la Memoria de dicho finiserrario y la redactada por la



Comisión Municipal Permanente en cumplimiento de lo mandado en el artículo doscientos noventa y seis de expresado Cuerpo legal.

C. Estado resumen de gastos e ingresos formado por dicha Comisión en la forma siguiente.

Gastos

Primera: Para completar el importe de siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos a que asciende la cuota de hornigón aumentada en el pavimento del Mercado de Abastos - - - - - 5,178-119 pesetas.

Segunda: Para abonar el importe del aumento consistente en apertura de zanjas, tuberías, prozo de registro y material de saneamiento, así como el abastecimiento de agua y demás particulares del Mercado de Abastos, según informe del Arquitecto-director de las obras, de diez de Octubre último - - - - - 8,457-58

Total - - - - - 13,636-07

Ingresos.

Única. Se utiliza como ingresos en este presupuesto, el sobrante que aparece en el ordinario refundido de treinta de Junio último, por la cantidad de - - - - - 13,636-07

Resulta.

Terminada la lectura de los anteriores documentos y hallándose demostrada la exposición al público como prescribe el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro, sin que se hayan producido reclamaciones de ninguna clase, se abrió la correspondiente discusión en la que

tomaron parte varios señores Concejales, acordándose por unanimidad y en votación ordinaria, aprobar en todas sus partes el presupuesto extraordinario en la forma que se deja detallada.

Asimismo se acuerda que este presupuesto así aprobado se exponga al público por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios de costumbre en la localidad; y que una vez finalizado dicho plazo, se remitan al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda los documentos que menciona el artículo sexto del citado Reglamento de Hacienda municipal para conocimiento y superior aprobación, si lo mereciere.

Personal-excedencia

Vista la instancia promovida por Don Luis Torres Campomanes en diecisiete de Noviembre último, solicitando la excedencia como Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, invocando la necesidad del traslado de residencia a otra población y lo establecido en la condición primera del artículo cincuenta y tres del Reglamento orgánico de funcionarios de este Ayuntamiento de veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis aprobado por el Excmo. Señor Gobernador Civil el veintitris de Agosto del mismo año.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar la excedencia solicitada por Don Luis Torres Campomanes en el cargo de Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento por plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Amortización plaza.

Seguidamente y a propuesta del Concejil Don Pedro Balvez y Barcia Bordallo, se acuerda por unanimidad la amortización de expresada plaza, en armonía con los servicios permanentes de Secretaría, produciendo la consiguiente reducción de plantilla en el personal administrativo, no infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro del Reglamento orgánico de funcionarios, toda vez que tal supresión no agravia



derechos e intereses legítimos; tiene de solo a evitar el exceso de personal burocrático con carácter permanente y en perjuicio de perjudicar derechos adquiridos. Y que a los efectos del artículo doscientos cincuenta y dos del Estatuto municipal se publique este anuncio en los sitios de costumbre a efectos reclamatorios.

Con lo que se dió por terminado el acto siendo las diecinueve y ochenta y cinco minutos, de que yo el Secretario, certifico.

Ricardo Esteban

José Gómez

José Parejo

Martín Gómez

Martín Prieto

Esteban Fernández

J. Santomera

J. López Ganga

José Pavón

Leandro Cordero

Martín Carado

Francisco Martínez

José Caballero

Mt. Vallejo

Antonio Parejo

Martín Gómez

Antonio Gallardo

Francisco de Peraza

José Audijar Audijar

J. Calderón

Diligencia

Acreditado por ella, que en el día de hoy no ha podido celebrar sesión el Ayuntamiento pleno por falta de número de Señores Concejales para tomar acuerdos, habiendo concurrido en primera convocatoria a la extraordinaria que señaló el Señor Alcalde en providencia del día veinticuatro del corriente, los siguientes: Don Francisco Martín Mora; Don José Parejo García; Don Manuel Gómez Miranda y Don Antonio Fernández Bernaldo, y siendo trece, lo que constituye la mayoría absoluta, el Señor Alcalde Don Ricardo Esteban Jimenez, dispuso convocar nuevamente para el día veintinueve del presente mes, por ser mañana día inhábil, a las diecisiete horas, lo que fue cumplimentado. Certifico. Don Benito a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta.



J. Saldaña

Acta nº 17 Sesión extraordinaria del día 29 Noviembre 1930 2ª convocatoria

Presidencia.

El primer Teniente Alcalde Don Francisco Santamaría Cabanilla.

Señores Concejales.

Don Francisco Martín Mora Espinosa.
Manuel Olivera Entonado.
José Caballero Casado.
José Parejo García.
Manuel Gómez Miranda.
Antonio Fernández Bernaldo.
Antonio Fernández Bernaldo.

La la ciudad de Don Benito a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en concejo pleno los Señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don Francisco Santamaría Cabanillas por ausencia del Alcalde-presidente, al objeto de proceder a la designación de los Vocales ratos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, para los efectos de la confección del repartimiento a que se contrae la sección décimo tercera, capítulo quinto, título cuarto, libro segundo del Esta-



Don Antonio Galdames
 Urdabai
 Yndicador

Felipe Ocaña

trato municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, que fue leído íntegramente, como asimismo del acta de la sesión anterior de enero del actual, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión.

Por el infrascrito Secretario, fueron puestos de manifiesto a la Corporación los siguientes documentos.

- A.) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- B.) Lista de contribuyentes por Rústica, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados fuera del término.
- C.) Lista de contribuyentes por urbana, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término por parroquias.
- D.) Lista de contribuyentes por industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota, domiciliados en el término, por parroquias.
- E.) Lista de contribuyentes por Industrial y Comercio, por orden de mayor a menor cuota, comprensiva de domiciliados dentro y fuera del término.
- F.) Copia del Padrón municipal de habitantes, con referencia a cada parroquia de las que consta este término.

Examinados y cotejados todos los precedentes documentos con los originales de donde proceden, que son padrones, la contribución rústica y urbana, matrícula de industrial y Padrón de habitantes, fueron aprobados, procediéndose inmediatamente a la designación de los Vocales que la Corporación debe elegir, en la forma siguiente.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Real
del Repartimiento.

Don José de Sosa y Parejo, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término, por defunción de Don Pedro Brando y Calabrera de Robles, que le antecedia.

- Señora Cordesa Vindel de Patilla, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera de este término,
Don Felix Gonzalez Caballero, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.
Don Manuel Gomez Nieto, mayor contribuyente por Industrial y Comercio, domiciliado en este término.
Don Bernabé Sanchez Gonzalez, designado por el Sindicato Agrícola, según oficio de esta Entidad de veintidós del corriente. (goza de los beneficios de la Ley de veintiocho de Enero de mil novecientos seis.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Parroquia de Santiago.

- Don José bil Loro - Cura párroco.
Don José Donoso Cortés y Gomez Valadés, contribuyente por rústica, que sigue en importancia a Don José de Sosa y Parajo, que forma parte como tal de la Comisión de la parte real.
Don José Guillén y Calderón de Robles, contribuyente por urbana, que sigue en importancia a Don Felix Gonzalez Caballero, que forma parte de la Comisión de la parte real.
Don Antonio Vallijo Fernandez, idem por industrial.

Parroquia de Santa Maria.

- Don Benedicto Barbero Bermejo, Cura párroco.
Don Rufino Sanz Vega, contribuyente por rústica.
Don Honorio Moreno Cuesta, contribuyente por urbana.
Don José Texeira Gonzalez, contribuyente por industrial, que sigue en importancia a Don Manuel Gomez Nieto, que es Vocal de la Comisión de la Parte Real.

Parroquia de San Sebastián.

- Don Enrique Llanos Garcia. Cura párroco.
Don Antonio de Mora Hidalgo Barquero, contribuyente por rústica.
Don Antonio Fernandez Heraldo, contribuyente por urbana y
Don Antonio Ballaroto Martin de Prado, contribuyente por industrial.



Hecha la anterior designación, acordose que se haga pública la misma, conforme preceptua el último párrafo del artículo cuatrocientos ochenta y nueve del Estatuto, con lo cual, y no habiendo mas asuntos de que tratar, y siendo las once y diez minutos, el Señor Alcalde excelsentísimo levantó la sesión, de que certifico:

(Santana)

Miguel Ángel
José Calabero

José Parizo

Mamuel Gomez

Mamuel Chivara

Francisco Martin

Phara

impvally

Antonio Fernandez

Antonio Salgado

J. Calderon

FIR



[Handwritten signature]



[Handwritten scribble]



[Handwritten signature]



[Handwritten scribble]



SECRETARIA

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ